

## *FEDERACIÓN ECUATORIANA DE KICKBOXING*



## *REGLAMENTO GENERAL DE KICKBOXING*

## EL DIRECTORIO DE LA FEDERACIÓN ECUATORIANA DE KICKBOXING

### Considerando:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 381 de la Constitución de la República, “El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los y las deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad”;

Que, el artículo 15 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala que los organismos deportivos “son entidades de derecho privado sin fines de lucro con finalidad social y pública, tienen como propósito, la plena consecución de los objetivos que ésta contempla en los ámbitos de la planificación, regulación, ejecución y control de las actividades correspondientes, de acuerdo con las políticas, planes y directrices que establezca el Ministerio Sectorial”;

Que, el artículo 48 de la misma Ley indica que las federaciones ecuatorianas por deporte son organismos que planifican, dirigen y ejecutan a nivel nacional el deporte a su cargo, impulsando el alto rendimiento de las y los deportistas para que representen al país en las competencias internacionales;

Que, el numeral 8 del artículo 50 de la citada Ley señala que entre los deberes de las federaciones ecuatorianas por deporte se encuentra el desarrollar y regular el deporte de alto rendimiento y profesional, de forma independiente, en el ámbito de su competencia;

Que, la Federación Ecuatoriana de Kickboxing fue constituida el 12 de febrero de 2019 mediante Acuerdo Ministerial núm.0343 y se reformaron sus estatutos el 11 de marzo de 2022 mediante Acuerdo Ministerial núm. 0108; publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial núm. 303, de 4 de mayo de 2023;

Que el literal e) del artículo 35 del referido Estatuto de la Federación señala que entre las atribuciones de la Asamblea General se encuentra el aprobar los Reglamentos dictados por el Directorio de la Federación, excepto los relacionados con cuestiones técnicas, que serán aprobados únicamente por el Directorio;

Que, en estos años la Federación ha logrado participar en eventos internacionales alcanzando una medalla de bronce en el campeonato Mundial de Italia 2022 varias medallas panamericanas, logros que ha conseguido con arduo trabajo de los DEPORTISTAS, FUERZA TÉCNICA, ARBITROS y DIRIGENTES.

Que es necesario dar un paso técnico hacia el desarrollo del kickboxing en el Ecuador conforme los estándares internacionales buscando la excelencia, el orden y la disciplina deportiva en su máxima expresión;

En el ejercicio de las facultades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Administrativo, Ley del Deporte Educación Física y Recreación, su Reglamento, y el Estatuto de la Federación Ecuatoriana de Kickboxing;

**RESUELVE:**

**ESTABLECER EL REGLAMENTO GENERAL TÉCNICO DE KICKBOXING**

**ARTÍCULO 1. ANTECEDENTES:**

La Federación Ecuatoriana de Kickboxing fue constituida el 12 de febrero de 2019 mediante acuerdo ministerial 0343 y reformado sus estatutos el 11 de marzo de 2022 con acuerdo ministerial N° 0108, tiene su domicilio actual en la ciudad de Ambato calle Oriente y Azuay en el Estadio Universidad Indoamérica "Bellavista" puerta 6.

En estos cuatro años de existencia ha logrado participar en eventos internacionales alcanzando una medalla de bronce en el campeonato Mundial de Italia 2022 varias medallas panamericanas, logros que ha conseguido con arduo trabajo de los DEPORTISTAS, FUERZA TÉCNICA, ARBITROS y DIRIGENTES.

**ARTÍCULO 2. OBJETIVOS**

**ARTÍCULO 2.1.1 GENERAL**

- Desarrollar un reglamento estructurado, funcional y alineado con los estándares internacionales establecidos por la World Association of Kickboxing Organizations (WAKO), que garantice su correcta aplicación en el contexto nacional. Este reglamento busca optimizar los procesos organizacionales, administrativos y técnicos de la Federación Ecuatoriana de Kickboxing, fortalecer la operatividad institucional, promover la transparencia en la gestión deportiva y elevar el nivel técnico y competitivo de los eventos y competencias nacionales.

**ARTÍCULO 2.1.2. ESPECIFICOS**

- Adaptar los lineamientos y disposiciones del reglamento internacional de la WAKO al contexto nacional ecuatoriano, mediante un proceso de análisis comparativo que asegure su coherencia y aplicabilidad en el marco legal y deportivo del país.
- Establecer procedimientos normativos, organizacionales, administrativos y técnicos claros, que fortalezcan la operatividad interna de la Federación Ecuatoriana de Kickboxing, promuevan la transparencia en la gestión y garantice el cumplimiento del reglamento por parte de los actores involucrados.
- Impulsar la formación y actualización permanente de entrenadores, jueces, árbitros, dirigentes y personal técnico-administrativo, con el fin de asegurar la correcta interpretación y aplicación del reglamento en los distintos niveles de competencia y gestión deportiva.

### ARTÍCULO 3. CLASIFICACIÓN DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS

Según lo establecido en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, las federaciones ecuatorianas se conformarán por clubes deportivos especializados ya sean formativos y/o de alto rendimiento. Sin embargo, la FEKB reconoce y regula la participación de otras organizaciones deportivas dedicadas a la práctica del kickboxing.

#### ARTÍCULO 3.1. Clubes deportivos especializados de alto rendimiento

Según lo establecido en el Art. 47 de la Ley del Deporte y el Art. 20 del Reglamento Sustitutivo General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, estos organismos deportivos estarán conformados por al menos un deportista considerado de Alto Rendimiento, certificado por el Comité Olímpico Ecuatoriano (COE) y el Ministerio del Deporte. Estos clubes:

- **Dependerán** técnica y administrativamente de la FEKB.
- **Deberán cumplir** con los estatutos y reglamentos de la federación.
- **Estarán obligados** a participar en los eventos oficiales organizados por la FEKB y facilitar la asistencia de sus deportistas convocados a selecciones nacionales.
- **Tienen prohibido** inscribir deportistas en eventos internacionales sin la autorización de la FEKB.
- **No podrán** promover o avalar torneos que no cuenten con el reconocimiento de la federación.
- **No podrán** otorgar certificaciones de graduación o niveles (ascensos) de kickboxing sin la validación de la FEKB.
- **No pueden** representar a la FEKB en eventos nacionales o internacionales sin la debida acreditación.

#### Artículo 3.2. Clubes deportivos especializados formativos

Según lo establecido en el Art. 28 de la Ley del Deporte y el Art. 20 del Reglamento Sustitutivo General, estos clubes tienen como objetivo principal la formación y desarrollo de nuevos talentos. En este sentido:

- **Dependerán** técnica y administrativamente de la FEKB.
- **Deberán seguir** los lineamientos metodológicos de enseñanza establecidos por la federación.
- **Tienen la obligación** de inscribir a sus deportistas en los eventos nacionales de carácter formativo.
- **No podrán** otorgar certificaciones de graduación o niveles (ascensos) de kickboxing sin la validación de la FEKB.
- **Está prohibido** que promuevan torneos o competencias sin la autorización previa de la federación.
- **No pueden** representar a la FEKB en eventos nacionales o internacionales sin la debida acreditación.

### Artículo 3.3. Asociaciones

Conforme al Art. 30 de la Ley del Deporte y el Art. 23 del Reglamento Sustitutivo General, las asociaciones son responsables de la organización del kickboxing en el ámbito provincial y de la selección de deportistas. Estas organizaciones:

- **Serán las encargadas** de establecer las selecciones provinciales de kickboxing en su jurisdicción.
- **Deben facilitar** la participación de los deportistas seleccionados en las convocatorias de la FEKB.
- **Tienen la obligación** de coordinar con la federación la programación de eventos oficiales en su provincia.
- **No pueden** organizar competencias nacionales sin la aprobación o aval de la FEKB.
- **No está permitido** que sus deportistas compitan bajo otra federación sin la debida autorización.
- **No podrán** otorgar certificaciones de graduación o niveles (ascensos) de kickboxing sin la validación de la FEKB.

### Artículo 3.4. Organismos deportivos (Academias, Escuelas, Gimnasios)

Serán considerados organismos deportivos las escuelas, academias, centros, gimnasios o cualquier entidad que practique kickboxing y se encuentre acreditada por la FEKB en el periodo correspondiente. Estos organismos:

- **Podrán acceder** a los beneficios técnicos de la federación siempre que cumplan con sus disposiciones.
- **Deben registrar** a sus instructores y deportistas ante la FEKB.
- **Tienen la obligación** de mantener un programa de enseñanza alineado con los estándares de la federación.
- **Está prohibido** que ofrezcan certificaciones oficiales sin el respaldo de la FEKB.
- **No pueden** representar a la FEKB en eventos nacionales o internacionales sin la debida acreditación.
- **No podrán** otorgar certificaciones de graduación o niveles (ascensos) de kickboxing sin la validación de la FEKB.

## ARTÍCULO 4. SISTEMA DE PUNTUACIÓN – RANKING NACIONAL

La Federación Ecuatoriana de Kickboxing (FEKB) implementará y mantendrá un Sistema Oficial de Puntuación, denominado Ranking Nacional, cuyo propósito es evaluar, clasificar y escalafonar a los deportistas que participan en las competencias oficiales avaladas por la FEKB.

El Ranking Nacional se constituye en una herramienta técnica y administrativa destinada a:

- a) Ordenar y ubicar a los atletas en cada categoría, división y modalidad deportiva reconocida por la FEKB.
- b) Determinar la siembra, conformación de llaves y organización técnica de los Campeonatos

Nacionales y demás eventos oficiales.  
c) Registrar, acumular y actualizar los puntajes obtenidos por los deportistas en competencias oficiales, garantizando un sistema objetivo, verificable y transparente.  
d) Facilitar la gestión estadística y el análisis del rendimiento de los atletas, contribuyendo a una adecuada planificación técnica y organizativa de los eventos deportivos.

El Ranking Nacional no constituye un mecanismo de selección de deportistas para integraciones a equipos o delegaciones nacionales, ni reemplaza los procesos técnicos definidos para la conformación de selecciones ecuatorianas, pero si se podrá considerar como referencia para que pueda asistir a los chequeos técnicos. Su utilización se limita exclusivamente a fines competitivos, estadísticos y organizativos dentro del sistema de campeonatos de la FEKB.

La actualización del Ranking Nacional se realizará de forma periódica, conforme a los resultados oficiales de las competencias reconocidas y avaladas por la FEKB, asegurando precisión, transparencia y vigencia de la información registrada.

#### **ARTÍCULO 5. RANKING.**

La Federación Ecuatoriana de Kickboxing (FEKB) implementará un sistema digital oficial, alojado en su plataforma web institucional y administrado por un profesional especializado en sistemas informáticos, responsable de su operación técnica, respaldo y actualización.

Este sistema constituye la herramienta oficial para la gestión del Ranking Nacional de Kickboxing, garantizando una administración eficiente, segura, transparente y estandarizada de la información competitiva de los deportistas acreditados en el país.

El Ranking Nacional se construirá a partir de los resultados obtenidos en eventos oficiales organizados o avalados por la FEKB, clasificados como:

1. Gran Nacional Absoluto, y
2. Campeonatos Nacionales,

Los cuales otorgarán puntuaciones diferenciadas, de acuerdo con su naturaleza, jerarquía y alcance deportivo. Estos puntajes serán establecidos en el Anexo Técnico correspondiente y actualizarán automáticamente la posición de los atletas en el sistema.

Adicionalmente, la FEKB mantendrá en funcionamiento su plataforma web de gestión nacional, integrada y coordinada con el sistema internacional Sportdata, reconocido oficialmente por la WAKO (World Association of Kickboxing Organizations).

La interoperabilidad entre ambos sistemas permitirá un control homologado, verificable y trazable de los resultados nacionales e internacionales, asegurando la validez, vigencia y precisión de los registros competitivos de los deportistas ecuatorianos dentro del contexto deportivo mundial.

#### **ARTÍCULO 5.1. PUNTUACIÓN Y ACUMULACIÓN:**

Todos los deportistas que participen en los eventos oficiales avalados por la Federación Ecuatoriana de Kickboxing (FEKB) obtendrán puntuación para el Ranking Nacional,



independientemente del número de competidores inscritos en su categoría o división. Este principio garantiza un sistema inclusivo, representativo y equitativo, asegurando la valoración del rendimiento individual de cada atleta.

Los deportistas podrán acumular puntos durante el tiempo que permanezcan en su categoría y división de peso, sumando los mejores resultados obtenidos en los distintos niveles competitivos definidos por la FEKB. La acumulación se realizará únicamente en base a eventos oficiales, conforme a la normativa técnica vigente.

En caso de que un atleta cambie de categoría o división de peso, trasladará al nuevo registro el **30% de la puntuación total acumulada en la categoría anterior**, con el fin de preservar la progresión competitiva sin afectar la equidad entre atletas. Esta transferencia se aplicará una sola vez por cada cambio de categoría y será automáticamente registrada por el sistema oficial del Ranking Nacional FEKB.

## ARTÍCULO 5.2. TABLA DE PUNTUACIÓN PARA LOS EVENTOS

La Federación Ecuatoriana de Kickboxing aplicará el siguiente sistema de puntuación oficial para el Ranking Nacional, de acuerdo con la jerarquía y alcance de los eventos reconocidos por la federación.

| P U N T O S |     |     |     | EVENTOS RANKING                                                                 | ALCANCE  | RESPONSABLE |
|-------------|-----|-----|-----|---------------------------------------------------------------------------------|----------|-------------|
| LUGAR       | G.N | C.N | CN  |                                                                                 |          |             |
| 1ero        | 100 | 80  | 80  | Gran Nacional Absoluto,<br>Juegos Nacionales (de ser aprobado en el Ministerio) | Nacional | FEKB        |
| 2do         | 60  | 48  | 48  |                                                                                 |          |             |
| 3ero,       | 36  | 29  | 29  |                                                                                 |          |             |
| 4to         | 36  | 29  | 29  |                                                                                 |          |             |
| 5to         | 22  | 17  | 17  | Campeonato Nacional Inter Clubes y Escuelas,<br>Regionales avalados por la FEKB | Nacional | FEKB        |
| 6to         | 13  | 10  | 10  |                                                                                 |          |             |
| 7mo         | 8   | 4   | 4   |                                                                                 |          |             |
| 8vo         | 5   | 1.5 | 1.5 |                                                                                 |          |             |

## ARTÍCULO 5.3. PRINCIPIO DE INCLUSIÓN INSTITUCIONAL

La Federación Ecuatoriana de Kickboxing (FEKB) garantiza la participación equitativa, abierta y no discriminatoria de todos los organismos deportivos reconocidos dentro del Sistema Deportivo Nacional, incluyendo: federaciones provinciales, asociaciones provinciales, clubes deportivos, escuelas, academias y gimnasios afiliados o acreditados, de conformidad con la normativa vigente y las bases técnicas de cada evento.

Ninguna entidad deportiva podrá ser excluida de los procesos competitivos ni del Sistema de Puntuación del Ranking Nacional FEKB, siempre que cumpla con los requisitos de afiliación y/o acreditación, los protocolos de participación, y las disposiciones técnicas, administrativas y reglamentarias emitidas por la FEKB.

Este principio de inclusión institucional asegura la igualdad de oportunidades, promueve la participación de todos los actores del sistema federativo, fortalece el desarrollo integral del

kickboxing a nivel nacional y garantiza que el Ranking FEKB refleje de manera objetiva, federativa y participativa la realidad competitiva del país.

#### **ARTÍCULO 5.4. BENEFICIOS DEL RANKING NACIONAL**

El Sistema de Ranking Nacional de la Federación Ecuatoriana de Kickboxing (FEKB) genera los siguientes beneficios para los deportistas, entrenadores, organismos deportivos y el sistema federativo nacional:

- ✚ Incentivar la participación activa de los deportistas, promoviendo la competitividad continua y el ascenso progresivo dentro del sistema nacional de escalafón.
- ✚ Otorgar puntuación base por participación, asignando:
  - puntos por la inscripción oficial del atleta, y
  - puntos adicionales por aprobar el pesaje en el primer intento, conforme a la reglamentación técnica vigente.

Esta medida garantiza la valoración mínima del esfuerzo competitivo y fomenta el cumplimiento de los requisitos reglamentarios.

- ✚ Optimizar la organización técnica de los eventos nacionales, facilitando procesos de siembra, armado de llaves y distribución equilibrada de competidores, basados en posiciones reales dentro del Ranking Nacional.
- ✚ Permitir un seguimiento técnico, estadístico y competitivo permanente, que contribuya al análisis del rendimiento, la planificación deportiva y la detección de necesidades específicas de desarrollo de los deportistas ecuatorianos.
- ✚ Fortalecer la transparencia y trazabilidad del sistema deportivo nacional, mediante registros digitales verificables y actualizados que reflejen de forma objetiva la actividad competitiva del país.

#### **ARTÍCULO 6. LICENCIA ÚNICA ANUAL (DEPORTISTAS, ENTRENADORES, JUECES Y ARBITROS)**

La Federación Ecuatoriana de Kickboxing (FEKB) establece como requisito obligatorio para participar en actividades, eventos, competencias, capacitaciones y procesos oficiales, la obtención de la Licencia Única Anual (LUA), aplicable a deportistas, entrenadores, jueces, árbitros y clubes.

La Licencia Única Anual es un documento federativo que acredita la habilitación oficial para el ejercicio de funciones y participación deportiva en el sistema federado nacional.

La LUA tendrá vigencia de un (1) año calendario, y su no pago o falta de acreditación impedirá la participación en actividades oficiales hasta su regularización.

**ARTÍCULO 6.1. DEPORTISTAS.** - Todo atleta deberá cancelar un valor de 25 dólares americanos, que será su licencia única anual (L.U.A) para poder participar en todos los eventos oficiales organizados y avalados por la FEKB, ya sea nacionales e internacionales, este valor estará incluido; Carnet, Registro FEKB y Rsport.

Este pago debe hacérselo del 15 de diciembre al 30 de enero del año en curso



**ARTÍCULO 6.2. ENTRENADOR.** - Los entrenadores deberán cancelar un valor de 50 dólares americanos, correspondiente a su licencia única anual (L.U.A), esto será una acreditación que le permitirá dirigir a sus deportistas en todos los eventos oficiales y avalados por la FEKB, este valor estará incluido; Carnet, Registro FEKB y Rsport.

Este pago debe hacérselo del 15 de diciembre al 30 de enero del año en curso.

**ARTÍCULO 6.3. panel arbitral (JUECES RÉFERIS Y ÁRBITROS).** - deberán cancelar un valor de 60 dólares americanos correspondientes a una licencia única anual (L.U.A), que les permitirá pertenecer y participar del panel de juzgamiento a todos los eventos que organice o abalice la FEKB, este valor estará incluido; Carnet, camiseta, Registro FEKB y Rsport.

Este pago debe hacérselo del 15 de diciembre al 30 de enero del año en curso.

**ARTÍCULO 6.3. Clubes, escuelas, academias y/o gimnasios.** Todo organismo deportivo afiliado o acreditado ante la Federación Ecuatoriana de Kickboxing (FEKB) deberá obtener su **Licencia Única Anual Institucional**, con un valor de **(USD 60,00)**.

La licencia institucional habilita al club para:

- Participar oficialmente en competencias nacionales
- Registrar deportistas en eventos oficiales
- Postular a entrenadores y árbitros
- Acceder a capacitaciones, programas y procesos federativos
- Mantener su condición de organismo deportivo activo dentro del sistema FEKB
- Registrar y realizar ascensos de rangos

Este pago debe hacérselo del 15 de diciembre al 30 de enero del año en curso.

## **ARTÍCULO 7. CRITERIOS PARA DEPORTISTAS A CONFORMAR LA SELECCIÓN NACIONAL.**

Los deportistas que aspiren a integrar la Selección Nacional de Kickboxing deberán cumplir con los siguientes criterios técnicos, administrativos, físicos y de rendimiento, conforme a los lineamientos establecidos en el presente reglamento y los estándares del alto rendimiento:

a) Acreditación institucional. Pertenecer a clubes formativos o de alto rendimiento, escuelas o gimnasios debidamente afiliados o acreditados ante la Federación Ecuatoriana de Kickboxing (FEKB).

b) Rendimiento competitivo. Haber obtenido resultados destacados en los Campeonatos Nacionales del ciclo vigente y evidenciar regularidad competitiva en los eventos oficiales. El ranking nacional de la FEKB será un referente de desempeño, sin constituir un mecanismo único de selección.

c) Grado técnico. Poseer el rango técnico correspondiente según lo estipulado en el Artículo 8.5 del presente reglamento, demostrando dominio técnico acorde a la modalidad y categoría.

d) Participación federativa. Asistir y participar de manera obligatoria en los topes, chequeos técnicos, controles, bases de entrenamiento y demás actividades convocadas por la FEKB orientadas al desarrollo técnico y deportivo.

e) Asistencia y compromiso. Mantener un mínimo un 90% de asistencia en las actividades y entrenamientos convocados durante los últimos tres (3) meses.

f) Cumplimiento de planificación. Alcanzar al menos un 90% de cumplimiento de la preparación física, técnica y táctica correspondiente al mismo período.

g) Evaluaciones técnicas y físicas. Aprobar satisfactoriamente las evaluaciones periódicas aplicadas por los profesionales designados por la FEKB, las cuales podrán incluir test de rendimiento físico, técnico, psicológico y médico.

h) Antecedente internacional. En caso de haber representado al país, presentar antecedentes deportivos con resultados de pódium o ubicaciones dentro de los cinco (5) primeros lugares en competencias internacionales oficiales.

i) Condición de salud. Gozar de buena salud física y mental certificada por el área médica de la FEKB o por un profesional de salud acreditado.

j) Ausencia de lesiones. No presentar lesiones activas o limitaciones que impidan el normal desempeño competitivo.

## **ARTÍCULO 7.1. PROCESO DE SELECCIÓN NACIONAL DE KICKBOXING**

El proceso de conformación de la Selección Nacional de Kickboxing estará a cargo de la Federación Ecuatoriana de Kickboxing (FEKB), a través de su Comisión Técnica Nacional, en coordinación con la Dirección Técnica Metodológica (DTM), y se registrará por los siguientes lineamientos:

### **a) Convocatoria.**

La FEKB emitirá convocatorias oficiales con la debida anticipación, indicando las categorías, modalidades, fechas y sedes de los chequeos técnicos, topes selectivos, bases de entrenamiento o evaluaciones que formarán parte del proceso de selección.

### **b) Evaluación integral.**

Los deportistas serán evaluados mediante criterios cuantitativos y cualitativos, considerando:

- Resultados del Ranking Nacional FEKB (Referencial, NO DETERMINANTE).
- Desempeño técnico-táctico en topes y chequeos.
- Rendimiento físico y condición psicológica.
- Disciplina, compromiso y trabajo en equipo
- Cumplimiento del plan de entrenamiento.

### **Chequeos Técnicos Nacionales.**

La Federación Ecuatoriana de Kickboxing (FEKB) llevará a cabo chequeos y evaluaciones técnicas orientadas a valorar el rendimiento integral de los deportistas, abarcando aspectos técnicos, físicos y tácticos. Estos chequeos permitirán identificar el nivel competitivo de los atletas y definir su participación en el proceso de selección y escalafonamiento nacional. La inclusión en estas instancias estará sujeta a criterios previamente establecidos por el cuerpo técnico de la FEKB, considerando la evaluación del historial deportivo del atleta. Esta medida tiene como objetivo promover la participación inclusiva, estimular el desarrollo técnico de los deportistas y asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad y competitividad de la Federación.

#### **c) Criterios de ponderación.**

La Comisión Técnica Nacional podrá establecer un sistema de puntuación interna que considere porcentajes o pesos específicos para cada criterio evaluado, garantizando un proceso transparente y equitativo.

#### **d) Aprobación de la Selección.**

Los resultados finales serán presentados a la Dirección Técnica Metodológica (DTM) y posteriormente aprobados por el Directorio de la FEKB, quienes oficializarán la nómina definitiva de la Selección Nacional.

#### **e) Vigencia de la selección.**

La vigencia de la nómina de la Selección Nacional será anual o hasta la finalización del ciclo competitivo determinado por la FEKB, pudiendo ser actualizada según los resultados deportivos, rendimiento técnico o causas justificadas.

#### **f) Reevaluación y control.**

Los deportistas seleccionados estarán sujetos a evaluaciones técnicas, físicas y médicas periódicas. El incumplimiento de los estándares mínimos podrá implicar su suspensión o reemplazo, previo informe de la Comisión Técnica Nacional.

#### **g) Sustituciones.**

En caso de lesión, falta disciplinaria o bajo rendimiento, la FEKB podrá designar reemplazos basándose en los resultados más recientes del Ranking Nacional o en los informes técnicos de los eventos evaluativos.

#### **h) Principio de transparencia, equidad y meritocracia.**

Todo el proceso de selección se regirá por criterios de objetividad, imparcialidad y equidad, garantizando igualdad de oportunidades a los deportistas afiliados que cumplan los requisitos establecidos.

## **ARTÍCULO 7.2. CÓDIGO DE CONDUCTA PARA DEPORTISTAS DE PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN NACIONAL**

El presente Código establece las normas obligatorias de comportamiento para todos los deportistas que participen en procesos de evaluación, preselección o que integren la Selección Nacional de la Federación Ecuatoriana de Kickboxing (FEKB). Su cumplimiento es requisito indispensable para acceder, mantenerse y representar al país en eventos oficiales.

### **ARTÍCULO 7.2.1. Principios Básicos**

Todo deportista deberá actuar bajo los siguientes principios:

- a) Respeto hacia compañeros, árbitros, entrenadores y autoridades.
- b) Disciplina dentro y fuera del área de competencia.
- c) Responsabilidad en el cumplimiento de actividades y compromisos federativos.
- d) Juego limpio y comportamiento ético.
- e) Integridad en su accionar personal y deportivo.
- f) Cuidado de la imagen institucional del país y de la FEKB.

### **ARTÍCULO 7.2.2. Obligaciones del Deportista**

Los aspirantes, preseleccionados y seleccionados deberán:

- a) Cumplir con la planificación, controles y actividades programadas por la DTM.
- b) Asistir puntualmente a chequeos, topes, concentraciones y reuniones oficiales.
- c) Mantener conducta ética y profesional en todo momento.
- d) Utilizar de forma correcta la indumentaria oficial FEKB.
- e) Informar de inmediato cualquier lesión, enfermedad o limitación.
- f) Mantener hábitos saludables (alimentación, descanso, prevención de lesiones).
- g) Cumplir con evaluaciones físicas, técnicas, psicológicas y médicas obligatorias.
- h) Respetar y acatar las directrices del cuerpo técnico.
- i) Preservar la confidencialidad de estrategias, planificaciones y decisiones internas.

### **ARTÍCULO 7.2.3. Prohibiciones**

Queda prohibido para todo deportista:

- a) Consumir alcohol o sustancias prohibidas durante procesos selectivos, concentraciones, preparación previa y competencias oficiales.
- b) Faltar injustificadamente a entrenamientos, chequeos o controles.
- c) Agredir física o verbalmente a cualquier miembro del equipo o cuerpo técnico.
- d) Publicar o difundir contenido que afecte la imagen de la FEKB o de sus integrantes.
- e) Usar indebidamente el uniforme o distintivos nacionales.
- f) Realizar apuestas deportivas relacionadas a combates propios o de terceros.

#### **ARTÍCULO 7.2.4. Régimen Disciplinario**

Las faltas se clasifican en:

##### **a) Leves**

- Retrasos reiterados.
- Incumplimiento parcial de la planificación.
- Sanción: llamado de atención y plan de corrección.

##### **b) Graves**

- Ausencia injustificada a chequeos o controles.
- Actitud irrespetuosa o indisciplina reiterada.
- Sanción: suspensión temporal del proceso de selección.

##### **c) Muy graves**

- Violencia física o verbal.
- Consumo de alcohol o sustancias prohibidas.
- Desacato a directrices técnicas o reglamentarias.
- Sanción: exclusión inmediata del proceso y pérdida de la condición de seleccionado.

#### **ARTÍCULO 8. ASCENSOS**

La Federación Ecuatoriana de Kickboxing (FEKB), como ente rector del kickboxing a nivel nacional, será la encargada de autorizar, regular y codificar los ascensos de rango mediante un sistema formalizado. Este sistema tiene como propósito garantizar el control técnico en las etapas formativas y de alto rendimiento de los deportistas, minimizando riesgos en las competencias y promoviendo el desarrollo integral del kickboxing en el país.

##### **ARTÍCULO 8.1. Ascensos de Colores**

Los ascensos correspondientes a los rangos de colores básicos (cinturones o equivalentes) podrán ser realizados por asociaciones, clubes, academias, escuelas, gimnasios y organizaciones deportivas siempre que cuenten con el aval previo de la FEKB. Este aval será otorgado tras la verificación del cumplimiento de los procedimientos establecidos en el reglamento técnico nacional.

**Para acceder a los ascensos, los deportistas deberán cumplir con los siguientes requisitos:**

- Cumplir con un tiempo mínimo de entrenamiento continuo determinado por la FEKB.

- ✚ Dominar los fundamentos técnicos y tácticos establecidos para cada nivel o rango correspondiente.
- ✚ Cumplir un periodo mínimo de evaluación de entre tres (3) y seis (6) meses entre cada rango o ascenso de color.

Las evaluaciones estarán a cargo de un delegado técnico certificado por la FEKB, quien será responsable de garantizar el cumplimiento de los estándares establecidos.

#### **ARTÍCULO 8.2. Ascensos al Rango de Color Negro**

El ascenso al rango de color negro será de competencia exclusiva de FEKB. La Federación será responsable de designar un comité evaluador especializado, compuesto por evaluadores calificados, quienes llevarán a cabo el proceso de evaluación de acuerdo con los criterios técnicos, físicos y formativos establecidos en el reglamento.

#### **ARTÍCULO 8.3. Codificación de los Ascensos**

La FEKB implementará un sistema de codificación oficial para registrar los ascensos de todos los deportistas del país. La codificación estará vinculada al código provincial de la cédula de identidad de cada atleta. Este sistema garantizará un control preciso y la trazabilidad de los rangos alcanzados por cada deportista, reforzando la transparencia y la organización técnica.

#### **ARTÍCULO 8.4. Objetivos del Sistema de Ascensos**

- ✚ Establecer un procedimiento estandarizado y transparente para los ascensos de rango en todas las etapas del desarrollo deportivo.
- ✚ Promover la progresión técnica y formativa de los deportistas mediante requisitos claros y alcanzables.
- ✚ Garantizar que los deportistas cuenten con las habilidades necesarias para competir de forma segura y efectiva.
- ✚ Fortalecer la estructura organizativa y técnica del kickboxing a nivel nacional.

Este artículo asegura que los procesos de ascenso no solo sean inclusivos y ordenados, sino también que fomenten el desarrollo técnico y competitivo de los atletas en línea con los estándares nacionales e internacionales.

#### **ARTÍCULO 8.5. REQUISITOS DE ASCENSOS**

Los clubes formativos y/o de alto rendimiento, escuelas, gimnasios y academias, deberán estar acreditados a la FEKB en el periodo vigente

- Realizar la solicitud en la página de la FEKB siguiendo los pasos en la misma (crear evento)
- Cancelar los valores acordados por la FEKB por cada rango de ascenso
- Cumplir con los tiempos establecidos en base los procesos de desarrollo deportivo
- Ingresar los datos con un plazo mínimo de 15 días a la fecha de ejecución de la actividad (ascenso)



## ARTÍCULO 8.6 TABLA DE PAGOS

| Cinta           | Valor por clubes o escuelas | Aporte a la FEKB |
|-----------------|-----------------------------|------------------|
| Blanca Amarilla | 35                          | 10               |
| Amarilla        | 45                          | 10               |
| Naranja         | 55                          | 10               |
| Verde           | 65                          | 10               |
| Azul            | 75                          | 15               |
| Violeta         | 85                          | 15               |
| Marrón          | 95                          | 20               |
| Negro           | 125                         | 40               |

## ARTÍCULO 8.7. HOMOLOGACIÓN DE CINTURONES

Toda persona, ya sea practicante activo o pasivo de kickboxing, que haya obtenido rangos o ascensos en organismos deportivos no avalados por la Federación Ecuatoriana de Kickboxing (FEKB), deberá someterse a un proceso de homologación para que su rango sea oficialmente reconocido por la Federación. Este proceso tiene como objetivo garantizar que los niveles alcanzados por los deportistas cumplan con los estándares técnicos y formativos establecidos por la FEKB, alineados con los lineamientos internacionales de WAKO.

Para llevar a cabo la homologación, el interesado deberá cumplir con los siguientes parámetros:

- Presentación de Documentación:
- Certificados oficiales que acrediten los rangos obtenidos, emitidos por el organismo deportivo correspondiente.
- Registro detallado de la experiencia deportiva, incluyendo tiempo de práctica, competencias participadas y logros obtenidos.

### Evaluación Técnica y Práctica:

Participar en una evaluación técnica conducida por evaluadores designados por la FEKB, quienes verificarán el dominio de los fundamentos técnicos, tácticos y físicos correspondientes al rango solicitado.

La evaluación incluirá una demostración práctica y, en algunos casos, un examen teórico relacionado con los principios fundamentales del kickboxing.

### Cumplimiento de Requisitos Adicionales:

Certificar un mínimo de tiempo de práctica activa reciente, de acuerdo con el rango que se busca homologar.

Participar en talleres, seminarios o capacitaciones organizados por la FEKB para actualizarse en el reglamento y estándares nacionales e internacionales.

### Pago de Derechos:

Cancelar los valores establecidos por la FEKB para el proceso de homologación, los cuales serán determinados y publicados en la normativa administrativa de la Federación.

Solo tras completar satisfactoriamente este proceso, el rango será oficialmente reconocido y codificado en el sistema de la FEKB, permitiendo al practicante acceder a los beneficios y oportunidades correspondientes al kickboxing federado en Ecuador.

#### **ARTÍCULO 8.8 REQUISITOS PARA ECUATORIANOS**

- Pertenecer a un club, academia o centro deportivo que practique kickboxing
- Estar acreditado como club y deportista (LUA)
- Cancelar el 50% del valor del ascenso establecido por la ecuatoriana del rango a homologar
- Aprobar los exámenes teóricos y prácticos

#### **ARTÍCULO 8.9 RANGOS DE ASCENSOS AVANZADOS**

Para efectos de la clasificación competitiva y del desarrollo progresivo del deportista dentro del sistema federativo, la Federación Ecuatoriana de Kickboxing (FEKB) establece los siguientes criterios técnicos para determinar el nivel Avanzado, considerando las características evolutivas, formativas y de especialización propias de cada categoría.

##### **ARTÍCULO 8.9.1. CATEGORÍAS PREINFANTIL E INFANTIL**

Para los deportistas de las categorías Preinfantil e Infantil NO existirá nivel Avanzado, debido a que estas edades corresponden a una etapa de formación integral, multilateral y no especializada, conforme a los principios de la ciencia del deporte, la pedagogía deportiva y las recomendaciones internacionales para el entrenamiento infantil.

Sustento técnico:

- En estas edades la prioridad es el desarrollo global de las capacidades coordinativas y habilidades motrices básicas, evitando la especialización prematura que podría generar riesgos de lesiones, desmotivación o estancamiento deportivo.
- Los procesos competitivos deben orientarse al aprendizaje técnico, el juego formativo y la adquisición gradual de habilidades, no al rendimiento ni a la categorización por niveles avanzados.
- Este enfoque garantiza que los niños desarrollen una base sólida, variada y segura antes de ingresar a procesos competitivos exigentes.

Por tanto, ningún deportista Preinfantil o Infantil podrá ser inscrito, evaluado o promovido al nivel Avanzado, independientemente de su talento, experiencia previa o resultados competitivos.

### ARTÍCULO 8.9.2. CATEGORÍA CADETES

En las categorías Cadetes, se considerarán deportistas Avanzados aquellos que cuenten con el rango de **color Verde**, lo que evidencia un nivel técnico intermedio–superior dentro del sistema de progresión FEKB.

### ARTÍCULO 8.9.3. CATEGORÍAS JUNIOR Y SENIOR

Para las categorías Junior y Senior, serán considerados Avanzados los deportistas que posean el rango de **color Azul** en adelante, acorde con el nivel de maduración física, cognitiva, técnica y táctica propio de estas edades, y con las exigencias competitivas nacionales e internacionales.

### ARTÍCULO 8.9.4. ACLARACIONES Y DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- El hecho de participar en la categoría Avanzado NO garantiza la inclusión automática en la Selección Nacional. El atleta deberá cumplir los criterios técnicos, tácticos, físicos y de rendimiento establecidos en el Art. 7 de este Reglamento.
- Los deportistas que demuestren talento o condiciones de combate, pero que no cumplan con el rango exigido, no serán considerados Avanzados hasta completar el proceso formal de ascenso.
- Si un atleta ha participado en eventos internacionales sin cumplir los lineamientos del Art. 7, deberá continuar su proceso de preparación, evaluación y ascenso hasta satisfacer los criterios para una futura reconsideración.

### ARTÍCULO 9. REQUISITOS PARA ACCEDER A LA PUNTUACIÓN DEL RANKING

Para que un deportista pueda acceder a la puntuación correspondiente dentro del Ranking Nacional Oficial de la FEKB, deberá cumplir de manera obligatoria con los siguientes requisitos:

- Ser ecuatoriano de nacimiento y/o poseer nacionalidad ecuatoriana
- Poseer el rango técnico mínimo requerido conforme a lo establecido en el presente reglamento y según categoría competitiva en la que participe.
- Pertenecer a un club, escuela gimnasio, academia, debidamente acreditada o afiliada ante la FEKB, con vigencia actualizada.
- Mantener activa la Licencia Única Anual (L.U.A) emitida por la FEKB, con los pagos y registros correspondientes al periodo competitivo vigente.
- Participar exclusivamente en los eventos oficiales, avalados, organizados o reconocidos por la FEKB, los cuales son los únicos que otorgan puntuación válida para el ranking nacional.

El cumplimiento integrado de estos requisitos es obligatorio e indispensable para que los resultados obtenidos por el deportista sean registrados en el sistema digital de ranking nacional de la FEKB, garantizando transparencia, equitativo, verificable y representativo dentro del proceso competitivo.

## ARTÍCULO 10. KICKBOXERS PRINCIPIANTES

Un atleta principiante es todo aquel que lleva poco tiempo entrenando kickboxing, no tiene limitaciones para competir, más sin embargo no podrá participar en los eventos de característica AVANZADO.

Si un deportista tiene experiencia competitiva pero no reúne las condiciones planteadas en el Art. 8.5 seguirá participando como atleta NOVATO.

Si un Atleta durante la pelea, muestra tener conocimientos y habilidades significativamente superiores, con el propósito de proteger la integridad del oponente, el réferi central concluirá la pelea dando el fallo RSC a favor del atleta con superioridad.

## ARTÍCULO 11. DEFINICIÓN DE KICKBOXING COMO DEPORTE

El **KICKBOXING** es un Deporte Moderno de Combate y Contacto, que incluye varias modalidades claramente definidas:

- Point Fighting "PF" - (Pelea a Puntos)
- Light Contact "LC" - (Contacto Ligero)
- Kick Light "KL" - (Patada Ligera)
- Full Contact "FC"
- Low Kick "LK"
- K1 Style "K1"
- Musical Forms "MF" - (Formas Musicales)

Las modalidades del Kickboxing están divididas en dos grupos principales basados en reglas específicas que se aplican a cada grupo. Las características principales que determinan a cada grupo son las técnicas de manos y piernas permitidas, la fuerza con que se ejecuta cada una de estas técnicas y el área de competencia.

Los grupos en que se divide el Kickboxing son:

**ARTÍCULO 11.1** Las **MODALIDADES DE TATAMI** incluyen PF, LC, KL y MF y está permitido usar igualmente técnicas de mano y pierna con fuerza y contacto controlados. La intención básica del Atleta es derrotar a su oponente anotando una mayor cantidad de puntos que su contrincante. El área de pelea se denomina TATAMI.

**ARTÍCULO 11.2.** Las **FORMAS** son un grupo específico de disciplinas de Tatami donde los Atletas desarrollan técnicas de Kickboxing con o sin música donde la intención es mostrar una pelea con un oponente imaginario. Y sus modalidades son con armas y sin armas. El área de competencia se denomina TATAMI.

**ARTÍCULO 11.3.** Las **MODALIDADES DE RING** incluyen FC, LK, K1 y en las cuales está permitido usar igualmente técnicas de mano y pierna con toda la potencia. La intención básica del Atleta en estas disciplinas es derrotar a su contrincante al parar la pelea o ganar por puntuación. El área de pelea es denominada RING.

## ARTÍCULO 12. DEFINICIONES

## ARTÍCULO 12.1 PARTICIPANTES

Todos quienes participen en Kickboxing deben actuar con honor, juego limpio, respeto y honestidad de conformidad con estas reglas, los Estatutos de WAKO y sus actualizaciones.

Los participantes en el deporte de Kickboxing se identifican como: Atleta (kickboxers), Entrenador, Réferi y Oficial.

## ARTÍCULO 12.2. KICKBOXERS

El KICKBOXER, es un atleta que practica y participa en competencias de Kickboxing con respeto y comportándose de acuerdo con el presente reglamento.

## ARTÍCULO 12.3. REGISTRO DE KICKBOXERS.

Los Atletas deben registrarse en la Federación Ecuatoriana de Kickboxing, reconocida por WAKO. Solamente los Atletas registrados podrán participar en las competencias de Kickboxing de WAKO.

Para participar en competencias, los Atletas deben contar con un certificado médico válido en el que se establezca que es "apto para pelear" y con vigencia menor a 3 meses.

## ARTÍCULO 12.4. CATEGORÍAS DE EDAD.

Los Atletas se dividen en **Categorías de Edad y Peso** que se definen en los Reglamentos Generales de Tatami y Ring.

La edad del Atleta se determina de acuerdo con su año de nacimiento.

En todos los campeonatos se requerirá comprobar la edad con documentos Oficiales (pasaporte o tarjetas de identificación).

Las categorías de edad son:

| Categoría de edad                   | Edad     | Nomenclatura | Género               |
|-------------------------------------|----------|--------------|----------------------|
| Children (Infantil)                 | 7-8-9    | CH           | Masculino - Femenino |
| Younger Cadets (Cadetes Menores)    | 10-11-12 | YC           | Masculino - Femenino |
| Older Cadets (Cadetes Mayores)      | 13-14-15 | OC           | Masculino - Femenino |
| Juniors (Jóvenes)                   | 16-17-18 | J            | Masculino - Femenino |
| Younger Juniors (Jóvenes Menores)   | 16-17-18 | YJ           | Masculino - Femenino |
| Older Juniors (Jóvenes Mayores)     | 16-17-18 | OJ           | Masculino - Femenino |
| Seniors (Adultos)                   | 19-40    | S            | Masculino - Femenino |
| Master Class – Veterans (Veteranos) | 41-55    | V            | Masculino - Femenino |

Categoría de INFANTIL (CH): 7, 8 y 9 años. El grupo de edad se determina por el año de nacimiento. En el año de competencia el Atleta puede tener 7, 8 y 9 años. Los niños pueden participar en las disciplinas de Tatami de Point Fighting y Musical Forms.

Categoría de CADETES MENORES (YC): 10, 11 y 12 años. El grupo de edad se determina por el año de nacimiento. En el año de competencia el Atleta puede tener 10, 11 y 12 años. Los Cadetes Menores pueden participar en las disciplinas de Tatami de Point Fighting y Musical Forms.

| CATEGORIA            | GENERO | EDAD          | PF | LC | KL | MF | FC | LK | K-1 |
|----------------------|--------|---------------|----|----|----|----|----|----|-----|
| INFANTIL (CH)        | M – F  | 7-8-9         | ✓  |    |    | ✓  |    |    |     |
| CADETES MENORES (YC) | M – F  | 10-11-12      | ✓  |    |    | ✓  |    |    |     |
| CADETES MAYORES (OC) | M – F  | 13-14-15      | ✓  | ✓  | ✓  | ✓  |    |    |     |
| JUNIOR (Y)           | M – F  | 16-17-18      | ✓  | ✓  | ✓  | ✓  |    |    |     |
| SENIOR (S)           | M – F  | 19-40         | ✓  | ✓  | ✓  | ✓  | ✓  | ✓  | ✓   |
| VETERANOS (V)        | M – F  | 35-45 ; 41-55 | ✓  | ✓  | ✓  |    |    |    |     |

Categoría de CADETES MAYORES (OC): 13, 14 y 15 años. El grupo de edad se determina por el año de nacimiento. En el año de competencia el Atleta puede tener 13, 14 y 15 años. Los Cadetes Mayores pueden participar en las disciplinas de Tatami de Point Fighting, Light Contact, Kick Light y Musical Forms.

Categoría de JUNIOR (Y): 16, 17 y 18 años. El grupo de edad se determina por el año de nacimiento. En el año de competencia el Atleta puede tener 16, 17 años. Los Junior pueden participar en las disciplinas de Tatami de Point Fighting, Light Contact, Kick Light y Musical Forms.

La Federación Ecuatoriana de Kickboxing, buscando el desarrollo integral de los Atletas, no realizará competencias de ring en la categoría Junior 15, 16 años, considerando que su maduración fisiológica no está completa. Exonerando de este artículo a la categoría junior 17, 18 años, siempre y cuando los atletas cuenten con el rango avanzado y una ardua experiencia competitiva y performance como lo estipula en el reglamento WAKO.

Categoría de SENIOR O ADULTO (S): 19 a 40 años. El grupo de edad se determina por el año de nacimiento. En el año de competencia el Atleta puede tener entre 18 y 40 años. Los Adultos pueden participar en todas las disciplinas de Kickboxing.

Categoría de MÁSTER o VETERANOS (V): Hombres de 41 a 55 años. El grupo de edad se determina por el año de nacimiento. En el año de competencia el Atleta puede tener entre 41 y 55 años en género y pueden participar en las disciplinas de Tatami de Point Fighting, Light Contact y Kick Light. Y 35 a 45 años en género Femenino. Los Máster o Veteranos pueden participar en las disciplinas de Tatami de Point Fighting, Light Contact y Kick Light.

#### Cuadro Resumen



### ARTÍCULO 13. SALUD Y SEGURIDAD DE LOS KICKBOXERS

Todo Atleta debe presentar un certificado médico de estar en buenas condiciones de salud físicas y no poseer lesión, antes de toda competencia ya sea Provincial, Nacional e internacional.

Todo Atleta que participe en RING, solo se le permitirá un máximo de 2 peleas por día, en los competencias Provinciales, Nacionales e Internacionales. En tatami no existe ningún límite de peleas.

Todos los atletas que vayan a participar en eventos internacionales deberán someterse al “**art. 2.1.1.5. Salud y seguridad de los kickboxers del reglamento general de WAKO**”.

### ARTÍCULO 14. DEL ENTRENADOR (COACHES)

Un entrenador, es un profesional con la preparación Técnica - Teórica, conocimiento en deporte, ético; para formar atletas en el deporte de kickboxing, y deberá estar acreditado mediante el pago de La Licencia Única Anual (L.U.A) para poder dirigir combates de campeonatos nacionales organizados por la FEKB.

Es obligación de todo entrenador formarse, capacitarse periódicamente en temas relacionados con la Planificación deportiva, Teoría y metodología del entrenamiento deportivo, etc. Y temas que vayan en beneficio del kickboxing.

Todo entrenador debe estar vestido con ropa deportiva para poder dirigir un combate en la esquina de su atleta (Chamarras de su team, camisetas de su team, pantalón deportivo, tenis), no está permitido el uso de gorras, chamarras que tengan publicidad de otro deporte, pantalones cortos, camisetas sin mangas, pantuflas o chanclas, bolsas o mochilas.

Todo entrenador debe ser mayor de edad, y debe permanecer sentado en la silla mientras su competidor está peleando, no debe inferir o interrumpir con el desarrollo de la competición gesticulando o señalando.

Deberán estar dos coaches como máximo en la esquina durante la pelea de su atleta.

Los entrenadores deben llevar al combate sea tatami o ring: toalla, agua en botella, no se permite llevar botellas de vidrio.

Si un entrenador se percata de un error material del réferi central, el entrenador tiene derecho a ponerse de pie y gesticular con las manos la señal de T, este proceso solo lo puede hacer dos veces por combate, el entrenador no tiene derecho a solicitar cambios en las decisiones del réferi central o jueces.

Ningún entrenador puede hacer comentarios al réferi o jueces dentro o fuera del área de competencia durante o después de la pelea

Ningún entrenador podrá estar parado durante la pelea en la plataforma del ring o tatami, si un entrenador se para durante el combate, será descalificado de esa pelea.

Un entrenador no podrá ser réferi o atleta en una competencia

Si un entrenador viola las reglas será advertido o descalificado de la pelea o competencia según la falta cometida, y el competidor no puede continuar con el combate hasta que se haya sustituido el entrenador y para ello tienen dos minutos.

#### ARTÍCULO 14.1. ESCALAFÓN

Los entrenadores deberán rendir un examen de conocimientos teóricos y prácticos sobre aspectos técnicos, tácticos y metodológicos del kickboxing. La puntuación se asignará según el siguiente esquema:

Aprobación mínima: 70% (puntaje base para calificación).

Distribución por porcentaje:

| CATEGORIAS    |         |           |
|---------------|---------|-----------|
| Clasificación | %       | Puntos    |
| A             | 96-100  | 48 – 50   |
| B             | 90 - 95 | 45 - 47,5 |
| C             | 80 - 89 | 40 - 44,5 |
| D             | 70-79   | 35 - 39,5 |

#### Currículo Deportivo

La experiencia y logros deportivos del entrenador serán evaluados mediante la presentación de su historial técnico, que debe incluir formación, logros deportivos y participación en eventos. Los criterios y su ponderación serían:

- Título de bachiller de la República (3 puntos)
- Título de tercer nivel afines al deporte (6 puntos)
- Título de cuarto nivel (hasta 8 puntos)
- Certificados de cursos afines a la especialidad (5 puntos)
- Certificados de seminarios afines a la especialidad (3 puntos)
- Certificados afines al deporte planificación deportiva, nutrición etc. (4 puntos)
- Ser convocado como entrenador nacional (5 puntos)
- Por aportar un deportista en selección nacional (4 puntos)
- Portar el rango de Dánes acreditados por la FEKB del primero al tercero (5 puntos)
- Portar el rango de Dánes acreditados por la FEKB del cuarto al octavo (7 puntos)

Los certificados de cursos, seminarios, foros deben tener una vigencia de dos años con un mínimo de 40 horas.

#### ARTÍCULO 14.2. ENTRENADOR DE SELECCIÓN

Para ser convocado como entrenador de selección nacional, el aspirante deberá cumplir los siguientes requisitos mínimo:

- Ostentar un título de estudio reconocido (tercer nivel o estar estudiando).
- Contar con deportistas convocados a la preselección nacional.
- Estar acreditado como entrenador en la FEKB con su respectiva licencia vigente.
- Dominar los elementos básicos de la especialidad deportiva correspondiente.
- Poseer experiencia previa en el cargo, dirigiendo selecciones o equipos de alto rendimiento.
- Aprobar el nivel I del curso de la planificación deportiva organizado o avalado por la FEKB.

#### **Funciones y responsabilidades.**

- a) Ser el responsable técnico, disciplinario y representativo de los atletas que integran la selección nacional de la Federación.
- b) Cumplir estrictamente con los protocolos técnicos, éticos y administrativos establecidos por la FEKB, así como con las normas nacionales e internacionales que regulen la actividad deportiva.
- c) Cualquier acto de indisciplina, desacato a la autoridad arbitral o conducta que afecte la imagen institucional de la selección será sancionado por el Comité Disciplinario de la Federación, pudiendo aplicarse inhabilitaciones temporales o definitivas según la gravedad de la falta.
- d) Actuar como modelo de profesionalismo, liderazgo, respeto e integridad, promoviendo los valores del deporte y el prestigio de la representación nacional.

#### **Fundamento Técnico y Jurídico:**

El presente artículo tiene como finalidad regular la participación, conducta y responsabilidades del competidor, entrenador provincial, clubes gimnasios etc. Y entrenador de selección, garantizando el cumplimiento de las normas técnicas, éticas y de seguridad establecidas por la Federación Ecuatoriana de Kickboxing (FEKB). Su aplicación busca proteger la integridad física y moral del deportista, asegurar la correcta acreditación y comportamiento de los entrenadores, y fortalecer la representación institucional del país en eventos nacionales e internacionales. Esta disposición se enmarca en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, y las regulaciones internacionales de la WAKO, contribuyendo al desarrollo ordenado, seguro y profesional del kickboxing ecuatoriano.

#### **ARTÍCULO 15. JUZGAMIENTO (RÉFERI-JUEZ-ARBITRO)**

Son personas con conocimientos teóricos y técnicos, su función es aplicar el reglamento de la FEKB y WAKO en las competencias oficiales de kickboxing,

Para ser considerado como réferi, juez o arbitro la edad mínima es de 21 años, no existen límites de edad, mientras gocen de buena salud

El idioma inglés es el oficial de WAKO y de sus réferis, jueces y árbitros en todos los campeonatos ya sean Provinciales Nacionales e Internacionales, y es primordial dominar el inglés básico para poder ser partícipe de una competencia internacional.

Todos los réferis, jueces y árbitros se deberán someter al escalafón que tiene la FEKB y WAKO, por ello es importante que se mantengan en constante capacitación.

El jefe en réferi luego de todo campeonato deberá presentar un informe del desarrollo de su equipo de trabajo, valorando mediante el código de conducta de jueces del reglamento WAKO IF

Un réferi no podrá participar como entrenador o atleta en una competencia

#### **ARTÍCULO 15.1. CATEGORIZACIONES JUZGAMIENTO TATAMI O RING**

Los réferis, jueces, árbitros deberán rendir un examen de conocimientos teóricos y prácticos sobre aspectos del arbitraje. La puntuación se asignará según el siguiente esquema:

Aprobación mínima: 70% (puntaje base para calificación).

Distribución por porcentaje:

| CATEGORIAS    |         |           |
|---------------|---------|-----------|
| Clasificación | %       | Puntos    |
| A             | 96-100  | 48 – 50   |
| B             | 90 - 95 | 45 - 47,5 |
| C             | 80 - 89 | 40 - 44,5 |
| D             | 70-79   | 35 - 39,5 |

##### **ARTÍCULO 15.1.1. Categoría D**

- Ostentar título de segundo nivel (bachillerato) o certificación por competencia laboral
- Contar con la acreditación actualizada por la FEKB
- Haber participado por el lapso de un año ininterrumpidamente
- Contar con un rango marrón o superior avalado por la FEKB

##### **ARTÍCULO 15.1.2. Categoría C**

- Ostentar título de segundo nivel (bachillerato) o certificación por competencia laboral
- Contar con la acreditación actualizada por la FEKB
- Haber participado por el lapso de dos a tres años ininterrumpidamente
- Contar con un rango negro o superior avalado por la FEKB

##### **ARTÍCULO 15.1.3. Categoría B**

- Ostentar título de segundo o tercer nivel y/o certificación por competencia laboral
- Contar con la acreditación actualizada por la FEKB
- Haber participado por el lapso de tres años en adelante ininterrumpidamente
- Contar con un rango negro o superior avalado por la FEKB
- Tener conocimiento básico o intermedio de inglés, certificado por un instituto o universidad

#### **ARTÍCULO 15.1.4. Categoría A**

- Ostentar título de segundo o tercer nivel y/o certificación por competencia laboral
- Contar con la acreditación actualizada por la FEKB
- Haber participado por el lapso de tres años en adelante ininterrumpidamente
- Contar con un rango negro o superior avalado por la FEKB
- Tener conocimiento intermedio o avanzado de inglés, certificado por un instituto o universidad

#### **ARTÍCULO 15.2. REQUISITOS PERSONAL JUZGAMIENTO**

Toda persona que desee formar parte del panel de juzgamiento deberá reunir los requisitos que cito a continuación

- Examen medico
- Examen visual
- Examen Físico
- Mayor de edad 21 años
- Contar con rango marrón en adelante siempre y cuando este avalado por la FEKB
- Participar y aprobar las capacitaciones, cursos, seminarios avalados por la FEKB
- Aprobar los exámenes teóricos y prácticos

#### **ARTÍCULO 15.3.1 RÉFERI EN JEFE (CHIEF REFEREE)**

Será nombrado por la parte técnica (metodólogo – presidente) y serán nominados uno para ring y otro para tatami y sus funciones principales son:

Organizar el trabajo de los Réferis Centrales y Jueces asegurándose que todas las actividades se desarrollen de acuerdo con el reglamento WAKO.

- Organizar a los Réferis Centrales y Jueces de acuerdo su escalafón y observar cada pelea con el propósito de estar listo para guiar a los Réferis y Jueces en caso de errores o para manejar las protestas. Pueden alternar sus roles.

- Ser responsable del correcto llenado de las gráficas con los resultados de los enfrentamientos. Al final deben firmar las gráficas con los resultados y entregarlas a los coordinadores de Ring y Tatami

De existir protestas deben seguir los procedimientos de WAKO, si el protestante no está satisfecho con su decisión, el réferi en jefe debe exponer los detalles del caso al comité de protestas y apelaciones del torneo, quienes tomaran la decisión final.

#### **ARTÍCULO 15.3.2 RÉFERI CENTRAL (CENTRAL REFEREE)**

El réferi central es colocado por el réferi en jefe para cada combate ya sea tatami o ring

El réferi central debe asegurarse que la pelea se desarrolle de acuerdo al reglamento de la FEKB y WAKO, velando siempre por la integridad de los atletas

Solamente el réferi en jefe puede cambiar la decisión de un réferi central, únicamente en caso de un error material.

#### **ARTÍCULO 15.3.3 JUECES (JUDGES)**

Todos los jueces serán designados por el réferi en jefe para cada pelea sea tatami o ring

Su función principal será el de marcar los puntos en cada combate y solo los que ven.

Solamente el réferi en jefe puede cambiar la decisión de un juez, si este confirma que ha cometido un error y cambia el marcador

Un juez no podrá ser entrenador, atleta en una competencia

#### **ARTÍCULO 15.3.4 CRONOMETRADOR (TIMEKEEPER)**

Será designado por el réferi en jefe para cada combate ya sea tatami o ring

Será el encargado de llevar los tiempos de los combates y descanso, inicio y fin, tiempo médico, como también el tiempo extra de acuerdo con el reglamento WAKO.

Estará sentado en la mesa central de ring o tatami, y diez segundos antes del inicio del asalto dará la indicación "asistentes fuera"

Las demás que determina el reglamento general de WAKO.

#### **ARTÍCULO 15.3.5 ANOTADOR (SCOREKEEPER)**

Será designado por el réferi en jefe para cada pelea de tatami o ring

Será el encargado de registrar todos los puntos, advertencias y castigos impuestos por el réferi central, registrará los resultados del ganador en las hojas marcando con una gráfica.

#### **ARTÍCULO 15.3.6 ANUNCIADOR (ANNOUNCER)**

Será el encargado de anunciar a los competidores de tatami o ring, y llamará primero al competidor de la esquina roja y posteriormente a la esquina azul, anunciará 3 veces al atleta, si este no se presenta en el tiempo de minutos luego de la tercera llamada, el réferi en jefe dará



una señal a réferi central para que se anuncie ganador de la pelea por (WO) ausencia del contrincante.

#### **ARTICULO. 15.3.7 REGLAS GENERALES PARA RÉFERIS Y JUECES**

- Para todos los eventos organizados por la FEKB deberán estar presentes 3 jueces en cada combate para sancionar, con excepción de la modalidad point fighting donde hay un réferi central y dos jueces.
- Los jueces y réferis deben asegurar imparcialidad en cada combate demostrando su profesionalismo y ética
- Para asegurar neutralidad los jueces y réferis centrales no deben interferir cuando un competidor sea de su misma provincia.
- Solo en la modalidad de point fighting los jueces estarán de pie y en el tatami formando una especie de triangulo para mejorar su visibilidad, en las otras modalidades deberán permanecer sentados e influir en el combate en curso.
- Los jueces y réferis deben asistir a los seminarios y capacitaciones para réferis organizados por la FEKB y los que realice WAKO y estar sometidos a los escalafones y ser categorizados por su desempeño y esfuerzo.
- Los jueces y réferis deberán realizarse exámenes médicos periódicamente para determinar que están en condiciones de salud optima, y será presentado a la comisión Técnica para su verificación.
- Un juez, réferi central o réferi en jefe, por ningún motivo podrá ser entrenador, dirigente o competidor en un evento donde este designado a cumplir estas funciones de juzgador.
- Si un juez, réferi central o réferi en jefe, desea participar como competidor puede hacerlo, pero ya no podrá desempeñar como juez, réferi central o réferi en jefe, en el evento a participar.
- Si un juez, réferi central o réferi en jefe, no acata estas disposiciones puede ser suspendido del evento.

#### **ARTÍCULO 15.3.8. UNIFORMES DE RÉFERIS Y JUECES**

Deberán portar la siguiente vestimenta aprobada por WAKO

Saco azul marino con el emblema de WAKO.

Solamente se permite un pequeño logo de WAKO en la solapa del saco.

Camisa de WAKO blanca de manga corta.

Moño de WAKO para los Réferis Centrales y Jueces; o corbata de WAKO para los réferis en jefe.

Pantalones negros sin dobladillo.

Calcetines negros a azul oscuro.

Zapatos para deporte sin agujetas o cordones, ni tacones o logotipos, con excepción del logo de WAKO

No está permitido que un Réferi Central use anteojos, pero puede usar lentes de contacto.

El uso de anteojos / lentes está permitido para los Jueces / Oficiales de Mesa (no para Jueces en peleas de Point Fighting)

#### **ARTÍCULO 15.4. PROHIBICIONES**

Prestar servicios en otras organizaciones de kickboxing distintas a WAKO

Dar mal uso a la credencial de la FEKB en eventos de otros organismos

Asistir en estado etílico o bajos los efectos de estupefacientes

Emitir comentarios obscenos, ofensivos, inapropiados con los entrenadores, dirigentes y deportistas

Abandonar su puesto de trabajo en la competencia o retirarse de la misma sin finalizar.

#### **ARTÍCULO 15.5. SANCIONES**

Sanciones económicas. – Se procederá a sancionar con el 10% a 50% del pago de su remuneración

Suspensión temporal. - La suspensión será desde un evento hasta 3 eventos en base a la gravedad de la falta

Suspensión definitiva. – Separación definitiva de la FEKB

#### **ARTÍCULO 15.6. REMUNERACIÓN**

Los rubros a cancelar al panel de juzgamiento por competencia son los siguientes:

| Categoría           | Rubro    |
|---------------------|----------|
| Chief réferi ring   | \$ 60,00 |
| Chief réferi tatami | \$ 60,00 |
| A                   | \$ 45,00 |
| B                   | \$ 40,00 |
| C                   | \$ 35,00 |
| D                   | \$ 30,00 |

***Nota: El pago de los servicios profesionales prestados para los jueces serán líquidos y el organizador cubrirá con un pasaje, alimentación y estadía de los jueces.***

### **ARTICULO 16. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS RÉFERIS Y JUECES**

#### **ARTÍCULO 16.1 RÉFERI CENTRAL**

El réferi central deberá verificar lo siguiente:

Verificar que todos los implementos estén en buenas condiciones.

Asegurarse que todos los jueces se encuentren en sus lugares correspondientes antes del combate.

Cuidar la integridad de los atletas y no debe permitir que un atleta debilitado siga recibiendo golpes innecesarios.

Garantizar el FAIR PLAY del colegiado arbitral para los eventos que organice la FEKB

### ARTÍCULO 17. ÓRDENES DEL RÉFERI CENTRAL

Utilizará las siguientes indicaciones o voces de mando:

**CHOQUEN GUANTES** (Shake Hands). El Réferi Central usa esta orden al principio de la pelea para indicar a los atletas que toquen sus guantes y muestren respeto entre ellos.

**PELEEN** (Fight). El Réferi Central usa esta orden al principio de la pelea para iniciar la misma y cada vez que necesita reiniciarla.

**ROMPAN** (Break). El Réferi Central usa esta orden para separar a los atletas de una posición cuerpo a cuerpo. Los atletas deben dar un paso atrás al escuchar la orden antes de continuar la pelea.

**ALTO** (Stop). Es la indicación que usa el Réferi Central para ordenar a los Atletas que detenga la pelea.

**PAREN TIEMPO** (Stop Time). Esta es la indicación que el Réferi Central da al Cronometrador para que detenga el tiempo activo de la pelea.

Usando la señal de manos "T", para dar la orden al Cronometrador para detener el tiempo hasta que el Réferi Central de la orden "PELEEN". Cuando el Réferi Central indica PAREN TIEMPO, debe decir la razón por la cual detiene el reloj.

El Réferi Central dará la indicación PAREN TIEMPO en estas ocasiones:

Cuando otorgue Advertencia Oficial a alguno de los Atletas. En este caso el oponente debe dirigirse inmediatamente a la esquina neutral.

Cuando uno de los Atletas levanta su mano derecha solicitando TIEMPO. En este caso el oponente debe dirigirse inmediatamente a la esquina neutral.

Cuando se percate que es necesario corregir el equipo de protección o la vestimenta de alguno de los Atletas.

Cuando vea que un Atleta se encuentra lastimado (el tiempo máximo para atención médica es de 2 minutos para cada atleta)

En cualquier momento en que se detenga la pelea, debe reiniciarse con ambos peleadores lo más cercano a su última posición en Tatami o en el centro del área en caso de Ring.

Para reiniciar la pelea, el Réferi Central da la orden TIEMPO (Time) y luego PELEEN (Fight).

Si el Réferi Central piensa que un Atleta está usando las pausas de tiempo para descansar o para evitar que su oponente logre aventajarlo, será acreedor de una advertencia por parte del Réferi Central, y si el Atleta continúa discutiendo con los Jueces puede ser descalificado por retrasar o rehuir la pelea.

#### **ARTÍCULO 18. FACULTADES DEL RÉFERI CENTRAL**

Detener la pelea si un atleta está comportándose de manera antideportiva, y lo puede descalificar,

Detener cuando el atleta haya recibido un golpe ilegal o esta lastimado y ya no pueda continuar

Advertir y penalizar incluso descalificar a un entrenador, asistente que violen las reglas o no obedezcan las indicaciones.

Descalificar a un atleta que cometa una violación al reglamento.

#### **ARTÍCULO 19. OBLIGACIÓN DE LOS JUECES**

Estarán encargados de revisar la vestimenta y equipos de protección de los atletas

El juez 1 (rojo) y el juez 3 (azul) revisaran el equipo de protección y la vestimenta de los Atletas

#### **ARTÍCULO 20. COORDINADORES DE RING Y TATAMI (METODÓLOGO)**

Será el responsable del adecuado desarrollo del evento en las áreas de competencia.

Estará a cargo del correcto registro y sembrado de llaves y todo su procedimiento con los técnicos responsables.

Preparará y verificará la programación diaria, como también revisar y elevar los informes de resultados de la competencia.

#### **ARTÍCULO 21. DEL EQUIPO MÉDICO PARA UNA COMPETENCIA**

Todos los campeonatos de kickboxing deberán contar con equipos médicos, doctores, paramédicos, que aseguren una intervención rápida en las áreas de combate ante una emergencia.

El personal médico deberá intervenir inmediatamente al llamado de un réferi, no podrán ingresar sin el llamado del réferi.

El personal deberá conformarse de la siguiente manera:

Un doctor, con título en medicina (general o deportólogo)

Paramédicos

Ambulancia con todos sus accesorios

#### **ARTÍCULO 22. DE LAS COMPETENCIAS**

Todas las competencias oficiales serán estructuradas en el calendario de competencias de la FEKB, quien es el organismo regulador en el país de Ecuador, y deberá socializar con todas sus organismos (afiliados/acreditados), clubes, escuelas y academias que estén legalmente

acreditados antes que se termine el año calendario, y estará disponible en la página oficial de FEKB.

Si un organismo deportivo desea realizar un Open, deberá presentar un escrito solicitando que se avale y se considere el evento en su calendario de actividades de la FEKB, hasta el 31 de octubre de cada año.

Para solicitar un aval se deberá presentar el requerimiento al representante legal de la FEKB, y cancelar los siguientes valores (250,00 dólares americanos para eventos) para que su evento conste en el calendario de la ecuatoriana.

Si, el requerimiento es negado para la realización del evento, este no será considerado en el calendario de actividades de la FEKB.

Para el organizador de un Open que sea avalado por la FEKB, este deberá coordinar el desarrollo de la invitación, posters, brándeos y todo el tema de marketing y publicidad con la FEKB, de no hacerlo, tendrá una penalidad de 100 dólares adicionales o la suspensión del evento.

Todas las competencias oficiales se registrarán por el reglamento general de la FEKB y por las normas técnicas y disciplinarias de la World Association of Kickboxing Organizations (WAKO).

#### **ARTÍCULO 22.1. CLASIFICACIÓN DE LOS ATLETAS**

Con el fin de garantizar la equidad competitiva, los atletas se clasifican en dos niveles de experiencia.

**NOVATOS:** Atletas en etapa de iniciación o desarrollo básico, que inicia su trayectoria deportiva y competitiva en el kickboxing. Su participación estará regulada por los rangos o grados (ascensos), establecidos en el Art.8.5. de este reglamento.

**AVANZADOS:** Atletas con dominio técnico, teórico y competitivo con trayectoria verificada y rango superior conforme al Art.8.5. de este reglamento.

La clasificación de los atletas en su respectivo nivel deberá ser validada por su entrenador y la comisión técnica de la FEKB antes de cada evento.

#### **ARTÍCULO 22.2. PARTICIPACIÓN Y CONTROL DE EVENTOS.**

La Federación Ecuatoriana de Kickboxing (FEKB) es el organismo rector y supervisor de toda actividad competitiva oficial a nivel nacional. En ejercicio de esta autoridad, dispone que:

1. Todo evento competitivo, sea torneo, campeonato, control técnico, clasificatorio o actividad que involucre a deportistas federados, deberá contar con autorización previa, expresa y por escrito emitida por la FEKB.
2. Se consideran eventos sujetos a control federativo aquellos que:
  - Otorgan puntuación oficial para el Ranking Nacional FEKB.
  - Son organizados por la federación ecuatoriana de Kickboxing.
  - Utilizan la marca, imagen institucional o aval de la FEKB.
  - Reúnen deportistas de dos o más provincias.

3. Ningún organismo deportivo podrá organizar eventos nacionales sin la validación de la FEKB, con el fin de asegurar:
  - La correcta aplicación del reglamento técnico y de competencia,
  - El adecuado funcionamiento del panel arbitral,
  - La protección de la integridad física de los deportistas,
  - El control de la puntuación oficial otorgada a los atletas.
4. El incumplimiento de este artículo será considerado falta grave, constituyendo desacato a la autoridad federativa. Esto conllevará la sanción de inhabilitación para organizar eventos por un período de dos (2) años, sin perjuicio de otras medidas disciplinarias establecidas en el reglamento de sanciones de la FEKB.

### ARTÍCULO 22.3. AJUSTE DE CATEGORÍA POR PESO

Un atleta podrá competir una categoría superior a la originalmente inscrita solo en caso de no cumplir con el peso en el pesaje oficial, siempre que:

- Cuenten con la aprobación de la mayoría del congresillo técnico, y
- Cancele la penalidad establecida en este reglamento (10 dólares)

### ARTÍCULO 22.4 CAMPEONATOS GRAN NACIONAL ABSOLUTO

Se realizarán 1 (Un) campeonato en el año, en los dos niveles establecidos: los objetivos de la misma es impulsar la competitividad y masividad en el nivel **NOVATOS**, y poder seleccionar a los mejores atletas o llenar algunas vacantes disponibles en el nivel **AVANZADOS**, todo en base a su ubicación en el ranking.

#### ARTÍCULO 22.4.1. INSCRIPCIONES Y PARTICIPACIÓN:

Las inscripciones podrán ser realizadas por todos los organismos afiliados o acreditados ante la Federación Ecuatoriana de Kickboxing (FEKB), incluyendo federaciones provinciales, asociaciones provinciales, Clubes, escuelas, academias o gimnasios que practiquen kickboxing dentro del territorio nacional.

En los Campeonatos Nacionales y eventos oficiales de la FEKB, las inscripciones se realizarán bajo las siguientes condiciones:

Nivel Avanzado:

- La participación se efectuará por selecciones provinciales, representadas por federaciones o asociaciones provinciales debidamente reconocidas por la FEKB.
- También podrán participar Clubes, escuelas, academias gimnasios afiliados o acreditados por la FEKB.
- Cada organismo podrá inscribir hasta dos (2) deportistas por peso y modalidad en un mismo evento, siempre que se trate de competencia en tatami, con el propósito de mantener la representatividad, equidad y nivel técnico del certamen.
- El costo de participación será de **30 dólares americanos** para los deportistas del nivel **avanzados** en todos los eventos de la FEKB.

#### Nivel Novatos:

- Podrán participar clubes, escuelas, academias y gimnasios afiliados o acreditados por la FEKB, sin restricción en el número de deportistas por peso o categoría.
- Este nivel busca promover la formación deportiva, incentivar la participación masiva y contribuir a la detección de nuevos talentos.
- El costo de participación será de **25 dólares americanos** en el nivel **novatos** en todos los eventos de la FEKB.

Gran Nacional Absoluto de Kickboxing. – Constituye el evento de mayor jerarquía competitiva organizado oficialmente por la Federación Ecuatoriana de Kickboxing (FEKB) dentro del calendario anual.

Este campeonato reúne a los mejores deportistas del país en todas las modalidades, divisiones y categorías reconocidas por la FEKB, y constituye la máxima instancia de competencia nacional, siendo el evento que otorga la mayor puntuación dentro del Ranking Nacional.

Tiene como objetivo principal seleccionar a los atletas más destacados para representar al Ecuador en eventos internacionales, consolidar el nivel técnico, táctico y metodológico del kickboxing nacional, y promover la unidad institucional y el desarrollo deportivo entre las federaciones provinciales, asociaciones provinciales, clubes, escuelas y academias afiliadas y acreditadas.

En estos Campeonatos el pesaje oficial se lo realizará con un día de anterioridad, no se permitirá el pesaje el día de la competencia, en la modalidad de ring los competidores se pesarán diariamente.

#### ARTÍCULO 22.5 CAMPEONATOS NACIONALES

Los Campeonatos Nacionales serán rankings para Federaciones provinciales, Asociaciones provinciales, clubes, escuelas, gimnasios, en los dos niveles (novatos y avanzados).

Estos campeonatos tienen como propósitos:

- Promover el desarrollo competitivo en los diferentes niveles regionales y provinciales.
- Servir como plataforma de preparación para los deportistas en proceso de clasificación hacia el Gran Nacional Absoluto de Kickboxing (EKB1).
- Fomentar la participación activa y ordenada de clubes, escuelas, academias y gimnasios bajo los estándares oficiales de la FEKB.

El EKB2 otorga puntajes intermedios dentro del Ranking Nacional, incentivando la participación continua, el desarrollo progresivo y la evaluación competitiva de los atletas en todas las provincias del país.

No existirá límite en el número de participantes por peso o categoría en estos campeonatos.



El pesaje oficial podrá realizarse con un día de anterioridad o el mismo día del evento, según la modalidad y la programación establecida por la organización. En las competencias de ring, los deportistas deberán realizar el pesaje diariamente durante la duración del torneo.

### **ARTÍCULO 23. COMISIÓN TÉCNICA NACIONAL DE LA FEKB**

La Comisión Técnica Nacional es el órgano asesor y ejecutor de la Federación Ecuatoriana de Kickboxing (FEKB) en materia de reglamentación, desarrollo técnico, planificación competitiva y control metodológico del sistema nacional de competencias ().

#### **Integración**

La Comisión Técnica estará conformada por los siguientes miembros:

1. Presidente de la Comisión Técnica, designado por el Directorio de la FEKB.
2. Director Técnico Metodológico (DTM) de la FEKB, quien actuará como secretario técnico y coordinador operativo.
3. Dos (2) entrenadores de reconocida trayectoria nacional e internacional, seleccionados en base a méritos deportivos, experiencia comprobada y formación profesional en entrenamiento deportivo.
4. Un árbitro o juez internacional WAKO, con certificación vigente, que actuará como asesor en la aplicación del reglamento y normativas internacionales.

#### **Requisitos para integrar la Comisión Técnica**

- Ser miembro activo y acreditado por la FEKB.
- Poseer título o certificación en entrenamiento deportivo, educación física o áreas afines.
- Tener experiencia mínima de cinco (5) años en el ámbito técnico, competitivo o formativo del kickboxing.
- Mantener conducta ética, profesional y deportiva intachable.
- No estar sujeto a sanciones disciplinarias vigentes.

#### **Funciones**

- a) Planificar, dirigir y evaluar el desarrollo técnico y metodológico del kickboxing a nivel nacional.
- b) Proponer reformas o actualizaciones al Reglamento Técnico, de Competencias y Ranking Nacional.
- c) Coordinar con el DTM la capacitación continua de entrenadores, árbitros y oficiales técnicos.
- d) Supervisar la correcta aplicación de los reglamentos FEKB y WAKO en los eventos oficiales.
- e) Aprobar los informes técnicos post-competencia y validar resultados oficiales para el Ranking Nacional.
- f) Evaluar y emitir informes técnicos para la selección de atletas que representen al Ecuador en eventos internacionales.

g) Resolver casos técnicos o deportivos no previstos en los reglamentos, en coordinación con la Dirección de Competencia y el Directorio FEKB.

### **Duración y Designación**

Los miembros de la Comisión Técnica ejercerán sus funciones por un periodo de dos (2) años, pudiendo ser ratificados o reemplazados por el Directorio de la FEKB según desempeño y cumplimiento de funciones.

### **Sesiones y Resoluciones**

La Comisión Técnica sesionará de manera ordinaria cada trimestre y de forma extraordinaria cuando lo requiera el Presidente o el DTM.

Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de votos, y en caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente.

## **ARTÍCULO 24. DEL EQUIPAMIENTO Y VESTIMENTA**

### **ARTÍCULO 24.1 LOS EQUIPOS A UTILIZAR DEBEN SER LOS APROBADOS POR WAKO Y SERÁN LOS SIGUIENTES IMPLEMENTOS:**

Cabezal con malla categorías (infantil – cadetes menores)

Cabezal abierto

Protector bucal

Guantes de 10 Oz

Guantines de 8 Oz Point Fighting

Vendas de mano

Protector de pecho (pechera solo mujeres)

Protector de inglés (inguinal masculino y femenino)

Espinilleras

Zapatos de protección (zapatones)

### **ARTÍCULO 24.2 VESTIMENTA**

La vestimenta es diferente para cada modalidad, pero es el mismo para cada categoría que compiten.

El uniforme no debe tener manchas de sangre, estar seco y limpio, la talla debe adecuada, es decir ni muy larga ni corta ni muy holgado.

No se permitirán uniformes de otra disciplina deportiva o símbolos de otros deportes ni mucho menos voltear el uniforme para ocultar los símbolos no autorizados.

El deportista debe portar los colores en base a la esquina que sea nominado por ejemplo si es colocado en la esquina roja, toda la implementación y el uniforme debe ser del mismo color.

La modalidad de Point Fighting el cuello de la camiseta será en V con las mangas hasta la mitad del brazo superior. Y la camiseta de cuello redondo y manga hasta mitad del brazo superior para la modalidad de Light Contact

Para la modalidad de Kick Light será de cuello redondo sin mangas

Las mujeres usarán un top como vestimenta en la modalidad de Full Contact, Low Kick y Estilo K1 ya que los hombres competirán a torso desnudo.

Las modalidades de Point Fighting, Light Contact, Full Contact los atletas deberán utilizar pantalones largos, mientras que en las modalidades Kick Light, Low Kick, K-1 Style utilizaran pantalones cortos y no deben llegar a la rodilla.

Los pantalones cortos y largos utilizaran una banda elástica en la cintura cuya medida es de 8 – 10 cm de ancho de diferente color al pantalón.

#### **ARTÍCULO 25. DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO**

Se deberá contratar un proveedor del sistema de registro electrónico para los eventos nacionales y todos los deportistas deberán tener su registro anual en Rsportz.

Todas las inscripciones a los eventos de FEKB, deberán realizarse en línea, usando el sistema de registro autorizado por la Federación.

Los registros se cerrarán 7 días antes de los campeonatos y estarán vigentes en el sitio web un mes antes del evento.

El Atleta será registrado en la categoría y modalidad de competencia seleccionada, y solo se permite estar registrado en una categoría de edad y peso.

Un Atleta solo puede estar registrado en una modalidad de ring en una competencia y no se le permite registrarse en alguna modalidad de tatami.

Si un Atleta esta excedido del peso en que se registró, este no puede moverse y será descalificado, o/a su vez cancelará una penalidad de 10 dólares para autorizarle la participación.

#### **ARTÍCULO 25.1. REGISTRO DE COMPETENCIA**

Este empieza el primer día del evento con los siguientes detalles:

Acreditación

Pesaje Oficial

Revisión Medica

#### **ARTÍCULO 25.2 DOCUMENTACIÓN DEL ATLETA**

Todo atleta debe contar con la siguiente documentación antes del pesaje:

Cedula de identidad

Si el deportista es extranjero la tarjeta de ciudadanía si está participando por ranking

Si es extranjero y es novato presentar su tarjeta de residencia

Certificado médico de estar en condiciones saludables

Declaración de no embarazo en el caso de mujeres de 14 años o mas

Exención de responsabilidad

Consentimiento del tutor o representante legal

## **ARTICULO 26. DEL COMPETIDOR, ENTRENADOR**

### **ARTICULO 26.1. Del competidor**

- a) Solo el atleta debidamente acreditado podrá ingresar al área de competencia, acompañado por un máximo de dos (2) entrenadores calificados y registrados ante la Federación Ecuatoriana de Kickboxing (FEKB), en la modalidad correspondiente (Ring o Tatami).
- b) El competidor deberá presentarse al área de revisión antes de ingresar al área de combate. Los jueces responsables verificarán la implementación deportiva, uniformes y protecciones reglamentarias.
- c) En caso de incumplimiento de las normas establecidas, los jueces podrán reprobar la implementación y negar la participación del atleta hasta que se subsanen las observaciones.
- d) Si un atleta es vencido por nocaut (KO), deberá suspender su participación en competencias oficiales por un periodo mínimo de cuatro (4) meses, quedando inhabilitado para su registro en eventos durante dicho tiempo, en salvaguarda de su integridad física y neurológica.

### **ARTICULO 26.2. Del entrenador provincial, clubes etc.**

- a) Los entrenadores deberán encontrarse debidamente acreditados y registrados ante la FEKB para poder asistir a sus atletas durante las competencias oficiales.
- b) En caso de incurrir en conductas inapropiadas, faltas disciplinarias o irrespeto hacia los oficiales, el réferi en jefe podrá revocar su participación hasta la finalización del combate o durante toda la competencia, según la gravedad de la falta.
- c) Los entrenadores deberán mantener una conducta ejemplar, promover el juego limpio (fair play), la ética deportiva y el respeto hacia árbitros, competidores, directivos y organizadores.

## **ARTÍCULO 27. PROCEDIMIENTO DEL PESAJE**

### **ARTÍCULO 27.1. DE LA BÁSCULA**

Debe contarse con dos básculas para el pesaje oficial y al menos una para el control de peso previo al pesaje oficial

Deberán colocarse en dos habitáculos diferentes (uno para varones y otra para mujeres) de no existir un cuarto grande, se realizará el pesaje de manera separada, primero mujeres y luego varones.

### **ARTÍCULO 27.2 OFICIAL DE PESAJE**

El oficial de pesaje en los campeonatos será designado por la comisión técnica o el comité organizador.

Su función principal es controlar y verificar la identificación, edad, categoría, peso y modalidad de cada atleta de acuerdo con su registro

Todo el momento del pesaje estará un oficial presente una mujer y un varón para cada genero

### **ARTÍCULO 27.3 PROCEDIMIENTO DEL PESAJE**

Para todos los eventos; Gran Nacional Absoluto y Campeonato Nacional, el pesaje se lo realizará un día de anterioridad a la competencia.

En la modalidad de Ring, el pesaje se lo realizara diariamente a los deportistas que sigan avanzando en las rondas eliminatorias y tendrá una hora de duración por las mañanas, si un atleta no se presenta al pesaje quedara automáticamente descalificado de la competencia.

Solamente un representante de cada club, escuela, gimnasio academia, Etc. puede estar presente durante el pesaje de su equipo, sin embargo, no se le permite al entrenador tener contacto físico con el atleta.

El entrenador deberá presentar la carpeta con toda la documentación requerida para la competencia; cedula, exoneración de responsabilidad, permiso de participación, certificado médico de gozar de salud y los demás que considere el comité organizador.

El pesaje se llevará de acuerdo con la programación del evento, el planteado debe considerarse como oficial y debe ser respetado.

No se permite pesaje fuera de los tiempos oficiales contemplados en la programación del evento, excepto si el pesaje no ha concluido para aquellos equipos que se hayan presentado dentro del tiempo anunciado.

Para el primer pesaje Oficial (en el período de registro), si se presentan demoras en el viaje, éste puede realizarse fuera del horario Oficial, lo cual debe ser avisado propiamente por el club, escuela, gimnasio o academia en caso de que suceda.

El peso oficial del atleta es el que le muestre la báscula, y la báscula debe estar sobre piso sólido y no en alfombra.

Un atleta tiene permitido competir solamente en la categoría de peso definido en el pesaje

Si un atleta excede el peso, este puede tener un segundo y último pesaje una hora después de su primer intento dentro del tiempo oficial, de no lógralo en el segundo intento, entonces será descalificado, o deberá cancelar la cantidad de 10 dólares americanos para su aprobación.

### **ARTÍCULO 28. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE DESCALIFICACIÓN**

Cualquier atleta participante de una competencia puede ser descalificado por violación de reglas o por comportamiento antideportivo. Existen dos tipos de descalificación:

Descalificación técnica

Descalificación por comportamiento

## **ARTÍCULO 28.1 DESCALIFICACIÓN TÉCNICA**

Una descalificación técnica es una violación no intencional de las reglas durante la pelea; salidas, advertencias, puntos menos, número de patadas, etc. Mantiene su derecho de ser premiado basado en lo que haya logrado hasta antes de ser descalificado.

## **ARTÍCULO 28.2 DESCALIFICACIÓN POR COMPORTAMIENTO**

Una descalificación por comportamiento es una violación intencional y fuerte de las reglas durante la pelea que puede ocasionar una lesión al oponente. Y pierde sus derechos a ser premiado.

También se da por actitudes antideportivas; maldecir, gritar, gesticular inapropiadamente hacia el oponente y su entrenador, réferi, cualquier otro oficial o espectador

El Atleta o cualquier otro participante puede ser Descalificado por Comportamiento en caso de protestar de manera irregular las decisiones de la pelea y obstruir o causar mayores retrasos al programa planeado.

Cualquiera puede ser descalificado de una pelea, por el día o por el torneo completo de acuerdo con la gravedad de su violación a las reglas. La decisión sobre la descalificación del día o del torneo completo será tomada por el Comité del Torneo.

El presidente del Comité de Protestas y Apelaciones del Torneo informará por escrito sobre la descalificación del participante al metodólogo de la FEKB, y el metodólogo con el chief réferi del evento iniciarán el procedimiento de acuerdo con las disposiciones aplicables. El Comité Disciplinario procesará el caso.

## **ARTÍCULO 29. PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO UNA PROTESTA**

### **ARTÍCULO 29.1. PROTESTA/APELACIÓN A COMPETENCIA**

El escrito de protesta debe describir claramente el problema. El Réferi en jefe debe entregar la protesta al Comité de Apelaciones y Protestas que tomará el problema y lo atenderá de inmediato.

### **ARTÍCULO 29.2. COMITÉ DE APELACIONES Y PROTESTAS OFICIALES**

El Comité de Protestas y Apelaciones Oficiales está conformado de la siguiente manera:

- presidente del Comité de Réferis de Ring o Tatami creado para el evento o a su vez el chief réferi.
- Supervisor / Observador de existir.
- Réferi en jefe.
- director técnico para Ring o Tatami (quién actuará como presidente del comité de Protestas y Apelaciones).

No puede haber dos miembros nombrados.

El presidente del Comité de Réferis debe nombrar tres miembros adicionales designados con los números del 1 al 3 que automáticamente reemplazarán a cualquiera de los miembros originalmente nombrados en situaciones de conflictos de interés (misma provincia, relaciones consanguíneas, etc., o que estén involucrados en el incidente en discusión).

### ARTÍCULO 29.3 PROCEDIMIENTO DE PROTESTAS

Inmediatamente al terminar la pelea, el Entrenador o el representante deben indicarsu intención de presentar una protesta.

Deben solicitar al jefe del Ring y Tatami el Formato Oficial de Protestas WAKO (**Formato**), llenarlo y regresárselo junto con la Cuota de Protesta (100 dólares, pagados por adelantado) durante los 10 minutos posteriores a la pelea cuyo resultado van a protestar.

El Comité de Protestas y Apelaciones revisará la protesta y declarará la resolución como máximo 15 minutos después de haberla recibido. Solo se necesitan 15 minutos en total para examinar la protesta.

El Comité revisa la protesta y emite la decisión final.

Si se determina inválida la protesta, el depósito de la Cuota de Protesta será donado a WAKO.

Si la protesta es exitosa, la decisión será cambiada y la Cuota de Protesta será reembolsada.

### ARTÍCULO 30. VIDEO EVIDENCIA.

No están permitidos presentar como argumento de protestas los videos en competencias nacionales, open, etc. Según el reglamento de WAKO. Ni mucho menos ser utilizados para resolver o revisar cualquier duda, quejas o aclarar puntos.

### ARTÍCULO 31. PROCEDIMIENTO PARA EL CAMBIO DE LA DECISIÓN DEL RÉFERI

Solamente el réferi en jefe y el supervisor pueden cambiar la decisión del réferi central/Juez en caso de error material (cambio de esquina, registro erróneo de puntos o penalizaciones, error de aplicaciones de las reglas por parte del réferi central) con la aprobación del metodólogo, quien será la parte técnica de los eventos.

El cambio de decisión tiene efecto inmediato y debe ser registrada por escrito.

### ARTÍCULO 32. DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO 32.1. CAPACITADORES

La FEKB en afán de ir mejorando el conocimiento de los entrenadores, jueces, realizará capacitaciones periódicas de manera presencial y online, contratando profesionales que coadyuben con el desarrollo deportivo del kickboxing.

#### TABLA DE PAGOS

| Tema | Costo      |        |
|------|------------|--------|
|      | Presencial | Online |



|                                                 |          |          |
|-------------------------------------------------|----------|----------|
| Metodología del entrenamiento                   | \$ 80,00 | \$ 60,00 |
| Planificación deportiva                         | \$ 80,00 | \$ 60,00 |
| Medicina deportiva                              | \$ 80,00 | \$ 50,00 |
| Nutrición deportiva                             | \$ 60,00 | \$ 50,00 |
| Psicología deportiva                            | \$ 60,00 | \$ 50,00 |
| Fundamentos, técnicas y tácticas del kickboxing | \$ 50,00 | \$ 40,00 |
| Reglamentos del kickboxing                      | \$ 50,00 | \$ 40,00 |
| Administración y gestión deportiva              | \$ 50,00 | \$ 40,00 |

## ARTÍCULO 32.2. COMPORTAMIENTO ANTIDEPORTIVO

Si el competidor, Entrenador o miembros no competidores de la delegación se comportan de tal manera hacia cualquier Oficial WAKO, delegación, competidor o voluntario, incluidos los miembros del público en general, que se dañe el prestigio y honor de la FEKB y WAKO con las siguientes acciones:

- Agresiones verbales.
- Agresiones físicas.
- Señas inapropiadas.
- Intimidación.
- Obstruir el desarrollo del campeonato.
- Tratar de manipular o influir las decisiones de los Jueces
- La delegación será penalizada con una o ambas formas siguientes:
  - Con la suma establecida por el directorio de la FEKB y aprobada para cada Campeonato según lo establezcan antes del evento y por mayoría de votos.
  - El presidente del Club, escuela u organización deportiva participante serán los responsables del pago.

La **DELEGACIÓN COMPLETA** será descalificada por un período de seis meses de todos los Campeonatos nacionales de la FEKB y WAKO futuros.

## ARTÍCULO 32.3. PARTICIPACIONES DE MIEMBROS WAKO EN OTRAS ORGANIZACIONES DISIDENTES.

No está permitido que los miembros WAKO participen en cualquier otra organización disidente nacional o internacional de kickboxing.

Todos los eventos WAKO nacionales e internacionales están reservados solamente para miembros WAKO

Una vez que un organismo de kickboxing de cualquier nominación (club, escuela, etc.) se vuelve miembro nacional reconocido por WAKO, no tendrá permitido regresar a la organización de origen, de hacerlo, su afiliación a WAKO se sujeta a expulsión inmediata, automáticamente y permanente, sin posibilidad de regreso.

#### **ARTÍCULO 32.4. MANEJO DE MARCA**

**ARTÍCULO 32.4.1.** Es de cumplimiento obligatorio para todas los clubes, escuelas, academias y gimnasios, patrocinadores, medios de comunicación y cualquier persona jurídica o natural que utilice la marca de la FEKB en cualquier medio o soporte.

#### **ARTÍCULO 32.4.2. ELEMENTO DE LA MARCA**

La identidad visual de la FEKB está compuesta por

- Logo oficial
- Colores institucionales
- Tipografía oficial
- Lemas y eslogan
- Variaciones aprobadas del logotipo para diferentes aplicaciones

#### **ARTÍCULO 32.4.3 USO DE LOGOTIPO**

- El logotipo oficial de la FEKB debe utilizarse en su formato oficial sin modificaciones de proporción color o diseño
- No se permite la superposición de elementos gráficos sobre el logotipo
- Solo se podrá usar las versiones de la marca para diferentes aplicaciones; monocromático a color, en fondos claros u oscuros.
- El tamaño mínimo del logotipo en impreso debe garantizar su legibilidad

#### **ARTÍCULO 32.4.4. APLICACIONES PERMITIDAS**

La marca de la FEKB podrá ser usada en:

- Comunicaciones oficiales de la federación
- Material promocional y publicitario aprobado por la FEKB
- Uniformes y equipamientos deportivos oficiales
- Eventos organizados o avalados por la FEKB
- Redes sociales y medios digitales bajo aprobación previa

#### **ARTÍCULO 32.4.5. RESTRICCIONES DE USO**

- No se permite el uso de la marca de la FEKB en contextos que atenten contra la ética y los valores del deporte.
- No se autoriza su uso en campañas políticas, religiosas o comerciales sin previa autorización
- Está prohibida la modificación o la combinación con otros elementos sin autorización escrita
- Cualquier uso indebido de la marca podrá ser sujeto a sanciones establecidos por la FEKB

#### **ARTÍCULO 32.4.6 AUTORIZACION DE USO**

Todos los organismos deportivos, persona natural o jurídica que desee utilizar la marca de la FEKB, deberá solicitar autorización mediante escrito dirigido a la máxima autoridad, especificando el propósito y la aplicación

#### **ARTÍCULO 32.4.7 SANCIONES**

Su uso indebido de la marca podrá derivar en:

- Llamado de atención formal
- Retiro inmediato del material o contenido no autorizado
- Sanciones económicas del 30% del salario básico

#### **ARTÍCULO 33. DEL COMITÉ DISCIPLINARIO**

La Federación Ecuatoriana de Kickboxing contará con un Comité Disciplinario como órgano permanente encargado de conocer, analizar y resolver las faltas cometidas por deportistas, entrenadores, árbitros, dirigentes o cualquier miembro acreditado durante eventos oficiales. El Comité estará integrado por tres (3) miembros principales y un (1) suplente, designados por el Directorio, quienes deberán actuar con imparcialidad, ética y conocimiento técnico-deportivo.

El Comité tendrá la competencia de aplicar sanciones conforme a las normas del presente reglamento, garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa. Toda acción disciplinaria se iniciará mediante informe escrito de las autoridades del evento y se resolverá mediante resolución motivada, la cual podrá ser apelada ante el Directorio dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su notificación.

Las sanciones podrán consistir en amonestación, suspensión temporal, inhabilitación definitiva o retiro de credenciales, según la gravedad de la falta. El Comité Disciplinario actuará con base en los principios de legalidad, proporcionalidad, respeto y transparencia, preservando la integridad deportiva y el prestigio institucional de la Federación Ecuatoriana de Kickboxing.

#### **ARTÍCULO 34. CRITERIOS GENERALES**

Las acreditaciones de los clubes dejarán de tener un costo. Sin embargo, al inicio de cada año, los clubes, escuelas, academias u organizaciones deportivas deberán acreditar al menos a dos entrenadores para formalizar su acreditación a la FEKB.

Adicionalmente, para formalizar su afiliación anual a la FEKB, los clubes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 10 del Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, así como cancelar el equivalente al 70% de un salario básico unificado. Esta afiliación garantizará el acceso a los beneficios, programas de formación, competencias oficiales y demás actividades organizadas por la FEKB.

Competidores del mismo club o equipos nacionales en la misma categoría de peso deben separarse (uno en la parte superior y otro en la parte inferior de la listade gráfica - los competidores solamente pueden enfrentarse en la final). Si hay más de dos Atletas del mismo club, entonces no pueden enfrentarse en la primera pelea si hay al menos el mismo número de competidores de otros clubs.

Deberán imprimirse 3 copias de los pulls de competencia para el réferi en jefe de la mesa y cualquier cambio debe reflejarse en ellas con la firma del réferi en jefe.

No se pueden realizar modificaciones a los pulls de competencia una vez que han sido emitidas por el comité organizador, solamente correcciones en caso de errores en categorías de peso, división de edad, o modalidad, los cuales deben contar con la aprobación del presidente del comité organizador.

## ARTÍCULO 35. Competición por Equipos en Point Fighting

### Artículo 35.1. Ámbito de aplicación

Este artículo regula la competencia **por equipos en la modalidad Point Fighting**, conforme a las normas internacionales de WAKO IF, aplicables a los deportes de tatami.

### Artículo 35.2. Definición de Point Fighting por equipos

La competición por equipos en Point Fighting consiste en una serie de enfrentamientos individuales entre los miembros de dos equipos, donde se acumulan puntos obtenidos mediante técnicas legales ejecutadas con control y precisión. El ganador del encuentro es el equipo con mayor puntaje acumulado tras los combates programados.

### Artículo 35.3. Composición de los equipos

1. Un equipo estará conformado por un mínimo de **tres (3)** competidores y un máximo de **cinco (5)**, salvo disposición distinta aprobada para la categoría del evento.
2. Se permite que los equipos sean masculinos, femeninos o mixtos, según lo especifique la convocatoria.

3. Los competidores deben pertenecer a la misma categoría de edad establecida por WAKO (Cadetes, Juniors, Seniors, Masters).

#### **Artículo 35.4. Formato del encuentro**

1. Cada enfrentamiento se compone de combates individuales en los que se aplica íntegramente el reglamento de Point Fighting WAKO (señales de STOP/GO, control del contacto, distancia, técnicas válidas).
2. Cada combate tendrá la duración establecida para la categoría correspondiente, y los puntos serán sumados al total del equipo.
3. El puntaje global determinará el equipo ganador; no se permite empate en fases eliminatorias. En caso de igualdad, se realizará un combate adicional entre representantes designados por cada equipo.

#### **Artículo 35.5. Sistema de puntuación y sanciones**

1. La puntuación seguirá estrictamente la tabla oficial WAKO para técnicas de puño, patada media, patada alta y técnicas avanzadas.
2. Las amonestaciones son individuales; en caso de acumulación que derive en descalificación, los puntos del combate son anulados y se adjudica victoria al rival, sumándose la diferencia máxima establecida por WAKO.
3. La acumulación de faltas graves puede resultar en descalificación del equipo.

#### **Artículo 35.6. Equipamiento obligatorio**

Todos los competidores deberán portar: casco, protector bucal, coquilla, protector de pecho en categorías femeninas, guantes aprobados por WAKO, espinilleras, botas de tatami y uniforme conforme al reglamento internacional.

#### **Artículo 35.7. Inscripciones y alineación del equipo**

1. Los equipos deberán enviar lista nominal de competidores y orden de salida oficial previo al inicio del evento.
2. El orden de peleadores no podrá modificarse una vez iniciada la serie, salvo lesión comprobada o criterio médico.

#### **Artículo 35.8 Apelaciones**

Las apelaciones deberán seguir los protocolos WAKO y los procedimientos internos de la Federación. Las decisiones del Comité de Competición serán definitivas.

### **ARTÍCULO 36. Competición por Equipos en Formas Musicales (Musical Forms / Creative Forms)**

#### **Artículo 36.1. Ámbito de aplicación**

Este artículo regula la competencia **por equipos en Formas Musicales** (Musical Forms o Creative Forms), conforme a los reglamentos internacionales de WAKO IF.

### Artículo 36.2. Definición de Formas por equipos

La competición de Formas por equipos consiste en una presentación coreográfica conjunta, donde dos o tres atletas ejecutan una rutina técnica-marcial con acompañamiento musical, sincronización, expresión artística y movimientos de dificultad, evaluados por jueces bajo criterios WAKO.

### Artículo 36.3. Composición de los equipos

1. Un equipo debe estar formado por **dos (2) o tres (3)** competidores.
2. Puede ser de composición masculina, femenina o mixta.
3. Todos los miembros deben pertenecer a la misma categoría de edad (Cadetes, Juniors, Seniors).

### Artículo 36.4. Estructura y formato de la presentación

1. La rutina debe realizarse dentro de la superficie oficial de competencia y durar dentro del tiempo permitido por WAKO (generalmente entre 60 y 120 segundos, según categoría).
2. La coreografía debe incluir técnicas marciales válidas, elementos acrobáticos permitidos y sincronización grupal.
3. No se permite repetir una rutina ya presentada por un mismo atleta en individual y equipos dentro del mismo evento, salvo autorización expresa.

### Artículo 36.5. Criterios de evaluación

Los jueces evaluarán según:

- a) **Técnica** (precisión, postura, equilibrio, poder).
- b) **Dificultad** (saltos, giros, acrobacias permitidas).
- c) **Sincronización grupal**.
- d) **Expresión artística y ritmo musical**.
- e) **Presentación general**.

Las deducciones se aplicarán por: movimientos prohibidos, caídas, pérdida de equilibrio, errores de sincronización, exceso o falta de duración y uso inapropiado de música o elementos adicionales.

### Artículo 36.6. Elementos permitidos y prohibidos

1. Está permitido el uso de armas de práctica autorizadas por WAKO en categorías que lo contemplen (bo, kama, nunchaku, etc.), pero deben ser inspeccionadas antes de la presentación.
2. Se prohíben objetos metálicos afilados, punzantes o peligrosos.
3. No se permite el uso de elementos de pirotecnia, explosivos, humo ni accesorios que puedan afectar a competidores o al área.

### Artículo 36.7. Vestimenta y música

1. El uniforme debe ser adecuado a la forma tradicional o creativa utilizada; vestuarios temáticos están permitidos siempre que no afecten la seguridad.
2. La música debe ser entregada en formato digital con anticipación y revisada por el comité técnico.
3. La música con lenguaje ofensivo o inapropiado será rechazada.

#### **Artículo 36.8. Inscripciones y lineamientos**

1. Los equipos deberán registrar previamente el nombre de los competidores, el título de la forma y el archivo musical.
2. Cualquier cambio en la alineación deberá justificarse por lesión o decisión médica.

#### **Artículo 36.9. Apelaciones**

Las protestas respecto al puntaje deberán presentarse inmediatamente después de la actuación, siguiendo el protocolo WAKO y el reglamento interno de la Federación.

#### **ARTÍCULO 37. PARA-KICKBOXING: Clasificación, elegibilidad y adaptaciones**

##### **Artículo 37.1. Objeto y principios**

Este artículo regula la participación de atletas con discapacidad en competencias WAKO organizadas por la Federación Ecuatoriana de Kickboxing bajo la modalidad **PARA-Kickboxing / Para & Inclusive Kickboxing**. Se adopta el principio de **clasificación deportiva** para garantizar competencia equitativa entre deportistas con diferentes tipos y grados de discapacidad, en concordancia con las políticas y guías WAKO.

##### **Artículo 37.2. Categorías generales y definición de discapacidades elegibles**

Son elegibles para competir los atletas que presenten alguna de las siguientes categorías de discapacidad, según criterios médicos y de clasificación deportiva:

a) **Discapacidad física** (deficiencia de fuerza muscular, rango de movimiento limitado, amputaciones o deficiencia de miembros, discrepancia de longitud de extremidades, hipotonía/hipertonía, ataxia, etc.). Ejemplos: amputados de miembro inferior, parálisis periférica parcial, déficits neuromotores leves a moderados.

b) **Discapacidad visual** (parcial o ceguera; clasificada en subcategorías según grado de pérdida visual por el panel de clasificación).

c) **Discapacidad intelectual** (atletas que cumplan criterios diagnósticos e índice de funcionamiento adaptativo reconocido para deporte adaptado).

La relación pormenorizada de las condiciones médicas incluidas y los criterios técnicos de cada clase deberá seguir el **manual de clasificación WAKO** publicado y actualizado por WAKO. La



Federación exigirá que todo atleta PAR A sea **evaluado y clasificado** por el panel de clasificación oficial antes de la inscripción definitiva en campeonatos nacionales o internacionales.

### Artículo 37.3. Proceso de clasificación

La clasificación será realizada por un **panel certificado** (médico y técnico) autorizado por la Federación, aplicando los protocolos WAKO (evaluación médica, pruebas funcionales y revisión de documentación). El resultado determinará la **clase deportiva** del atleta y en qué disciplina(es) puede participar (Point Fighting adaptado, Light Contact adaptado, Forms adaptado, etc.).

La clasificación será vinculante para la competición salvo recurso debidamente fundamentado. El procedimiento incluirá revisión documental (historial médico), examen físico y pruebas funcionales específicas.

### Artículo 37.4. Adaptaciones técnicas y de formato

**Asignación de disciplina según clase:** el panel de clasificación, atendiendo a seguridad y equidad, podrá asignar al atleta a la modalidad más apropiada (p. ej. Point Fighting con reglas adaptadas, Light/Medium Contact con protección extra, Forms adaptadas en ejecución o tiempo). El objetivo es preservar la esencia competitiva de la disciplina reduciendo riesgo de lesión.

#### Adaptaciones posibles (ejemplos):

- Competidores con amputación de miembro inferior: uso de prótesis deportivas autorizadas o competencia sin prótesis según la seguridad y decisión del panel; posible modificación del sistema de puntuación si la movilidad vertical/rotacional está limitada.
  - Competidores con afectación visual parcial: consideración de comandos acústicos, marcado del tatami y proximidad de la señalización; puede limitarse a categorías donde el contacto controlado sea prioritario.
  - Competidores con discapacidad intelectual: adaptación en la comunicación de reglas, tiempos de instrucción y protocolos de seguridad reforzados.
  - Atletas en silla de ruedas: si se admite la modalidad (según documento WAKO/organizador), se definirán superficies, área de competencia y técnicas permitidas y prohibidas explícitamente.
- Estas adaptaciones se aplicarán siempre que no comprometan la seguridad y se encuentren definidas en el reglamento de clasificación WAKO o por decisión motivada del Comité Técnico.

### Artículo 37.5. Técnicas permitidas y prohibidas

Las técnicas permitidas o limitadas se establecerán por **clase y modalidad** en la ficha de clasificación del atleta. En general, las técnicas serán las establecidas por WAKO para la modalidad base (Point Fighting, Light Contact, Forms), con las siguientes consideraciones:  
a) Se restringirán o modificarán técnicas que impliquen elevado riesgo para la discapacidad

concreta (por ejemplo, patadas giratorias a atletas con inestabilidad postural severa).  
b) En caso de duda, prevalecerá la decisión del panel médico-técnico y del oficial médico del evento.

#### **Artículo 37.6. Inscripción, documentación y exigencias médicas**

Para inscribirse en modalidad PARA, el atleta deberá presentar: informe médico actualizado, certificado de discapacidad o diagnóstico, y haber pasado la evaluación de clasificación WAKO. La Organización podrá exigir exámenes complementarios (imágenes, informe neurológico, etc.) para la correcta clasificación.

#### **Artículo 37.7. Seguridad y responsabilidad**

La Federación garantizará presencia de atención médica especializada en todas las competencias PARA. Cualquier atleta cuya discapacidad implique riesgo aumentado será evaluado por el médico jefe del torneo antes de permitir la participación. En caso de riesgo inaceptable, el médico podrá impedir la competencia del atleta.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente reglamento regirá el funcionamiento de la FEKB desde el momento de su aprobación por el directorio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La FEKB promoverá y difundirá y socializará el presente reglamento entre sus filiales, asociaciones provinciales, escuelas, academias y gimnasios que practiquen kickboxing en el territorio nacional, mediante sus redes sociales oficiales, páginas web institucional y demás medios de comunicación de la federación.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Este reglamento entrará en vigor a partir del 15 de octubre del año 2024 en adelante, y podrá ser modificado o actualizado en función de las necesidades, avances técnicos y mejoras institucionales, tomando como referencia el reglamento y lineamientos de la WAKO.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Cualquier situación no prevista en el presente artículo o en el sistema de puntuación del Ranking Nacional FEKB será resuelta por la comisión técnica, el presidente de WAKO ECUADOR (FEKB), en coordinación con la Dirección del DTM, conforme a la normativa vigente y los principios de equidad, transparencia y desarrollo deportivo.

La FEKB se reserva el derecho de actualizar, modificar o ajustar las disposiciones del presente reglamento cuando las condiciones técnicas, deportivas o administrativas así lo requieran, previa aprobación del Directorio.

Elaborado por:

Aprobado por:

MSc. Jairon Jarrin  
Metodólogo FEKB

MSc. Jorge Luis Jarrin Bermúdez  
Presidente FEKB

